



Gerencia General

28 de octubre de 2024
PROMOTORA-GG-OF-261-2024

Licenciada
Ana Miriam Araya Porras
Dirección Ejecutiva
Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria
Ministerio de Hacienda

ASUNTO: Modificación presupuestaria 03-2024, Ley N°9971

Estimado señor:

Nos permitimos poner a su conocimiento la Modificación Presupuestaria N° 03-2024, correspondiente las Leyes N°9971, 8262 y 7169 de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, por la suma de ₡143.066.351.32 (ciento cuarenta y tres millones sesenta y seis mil trescientos cincuenta y un colones con treinta y dos céntimos), aprobada por la Junta Directiva en el Acta Ordinaria 17-2024, Capítulo IV, Artículo 7, Acuerdo 6, inciso c) celebrada el 24 de octubre del 2024, según comunicado de acuerdo PROMOTORA-JD-CA-066-2024.

Atentamente,

ANA PATRICIA

ROJAS FIGUEREDO

(FIRMA)

Firmado digitalmente por ANA
PATRICIA ROJAS FIGUEREDO
(FIRMA)
Fecha: 2024.10.28 19:17:19
-06'00'

Máster. Ana Patricia Rojas Figueredo
Gerente General

YSV

C. Lic. Johnny Fallas Pérez, Auditor Interno
Dirección Administrativa Financiera
Unidad de Financiera
Archivo/Consecutivo



Junta Directiva

COMUNICADO DE ACUERDO
PROMOTORA-JD-CA-066-2024

Fecha:	25 de octubre, 2024
Para:	Sra. Patricia Rojas Figueredo Gerente General Sra. Graciela Chaves Ramírez Directora a.i. Dirección Administrativa Financiera
De:	Sr. Orlando Vega Quesada Presidente Suplente Junta Directiva ORLANDO JOSUE VEGA QUESADA (FIRMA) PERSONA FISICA, CPF-01-1111-0873. Fecha declarada: 25/10/2024 09:16:13 AM Esta es una representación gráfica únicamente, verifique la validez de la firma.
Asunto:	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 03-2024, CORRESPONDIENTE LAS LEYES N°9971, 8262 Y 7169 DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN

ACTA ORDINARIA 17-2024, CAPITULO IV, ARTICULO 7, FECHA 24/10/2024

Las personas miembros de la Junta Directiva de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, acuerdan por unanimidad:

ACUERDO 6

- c) Aprobar la Modificación Presupuestaria N.º 03-2024, correspondiente las Leyes N°9971, 8262 y 7169 de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, por la suma de ciento cuarenta y tres millones sesenta y seis mil trescientos cincuenta y un colones con treinta y dos céntimos (C143.066.351.32), elaborado por la Unidad de Finanzas/Dirección Administrativa Financiera, validado por la Comisión de Presupuesto y cuyo bloque de legalidad fue verificado y firmado por la Gerencia General, para ser enviado a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y a la Contraloría General de la República.

ACUERDO UNÁNIME-ACUERDO FIRME

RSR

C. Sra. María Lorena Alpízar Marín, Coordinadora, Unidad de Planificación Institucional
Unidad de Finanzas
Archivo



Junta Directiva

COMUNICADO DE ACUERDO
PROMOTORA-JD-CA-065-2024

Fecha:	25 de octubre, 2024
Para:	Sra. Patricia Rojas Figueredo Gerente General Sra. María Lorena Alpízar Marín Coordinadora Unidad de Planificación Institucional
De:	Sr. Orlando Vega Quesada Presidente Suplente Junta Directiva ORLANDO JOSUE VEGA QUESADA (FIRMA) PERSONA FISICA, CPF-01-1111-0873. Fecha declarada: 25/10/2024 09:15:37 AM Esta es una representación gráfica únicamente, verifique la validez de la firma.
Asunto:	PLURIANUAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 03-2024, LEYES N°9971, 8262 Y 7169 DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN

ACTA ORDINARIA 17-2024, CAPITULO IV, ARTICULO 7, FECHA 24/10/2024

Las personas miembros de la Junta Directiva de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, acuerdan por unanimidad:

ACUERDO 6

- b) Dar por conocido el plurianual de la Modificación Presupuestaria N.º 03-2024, de conformidad con las Leyes N°9971, 8262 y 7169 de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, según Oficio PROMOTORA-UPI-MEMO-063-2024, de la Unidad de Planificación Institucional.

ACUERDO UNÁNIME-ACUERDO FIRME

RSR

C. Sra. Graciela Chaves Ramírez, Directora a.i., Dirección Administrativa Financiera
Unidad de Finanzas
Archivo



Junta Directiva

COMUNICADO DE ACUERDO
PROMOTORA-JD-CA-064-2024

Fecha:	25 de octubre, 2024
Para:	Sra. Patricia Rojas Figueredo Gerente General Sra. María Lorena Alpízar Marín Coordinadora Unidad de Planificación Institucional
De:	Sr. Orlando Vega Quesada Presidente Suplente Junta Directiva ORLANDO JOSUE VEGA QUESADA (FIRMA) PERSONA FISICA, CPF-01-1111-0873. Fecha declarada: 25/10/2024 09:14:58 AM Esta es una representación gráfica únicamente, verifique la validez de la firma.
Asunto:	SIN AFECTACIÓN DE METAS, MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 03-2024, LEYES N.º 9971, 8262 Y 7169 DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN

ACTA ORDINARIA 17-2024, CAPITULO IV, ARTICULO 7, FECHA 24/10/2024

Las personas miembros de la Junta Directiva de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, acuerdan por unanimidad:

ACUERDO 6

- a) Dar por conocida la Modificación Presupuestaria N.º 03-2024, de conformidad con las Leyes N.º 9971, 8262 y 7169 de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, sin la afectación de metas, al Plan Operativo Institucional (MAPP y sus indicadores, de acuerdo al diseño de estos), según Oficio PROMOTORA-UPI-MEMO-064-2024 de la Unidad de Planificación Institucional.

ACUERDO UNÁNIME-ACUERDO FIRME

RSR

C. Sra. Graciela Chaves Ramírez, Directora a.i., Dirección Administrativa Financiera
Unidad de Finanzas
Archivo



Planificación Institucional

MEMORÁNDUM
PROMOTORA-UPI-MEMO-063-2024

Fecha:	18 de octubre del 2024		
Para:	Máster. Ana Patricia Rojas Figueredo Gerente General		
De:	Máster. María Lorena Alpízar Marín Jefe Unidad de Planificación	MARIA LORENA ALPIZAR MARIN (FIRMA)	Firmado digitalmente por MARIA LORENA ALPIZAR MARIN (FIRMA) Fecha: 2024.10.18 11:28:24 -06'00'
Asunto:	Plurianual con Modificación Presupuestaria N.º 03-2024		

En atención al correo electrónico, recibido el jueves 17 de octubre, remitido por la Unidad de Finanzas, donde indica que: "Con el propósito de continuar con el trámite de Modificación Presupuestaria 03-2024, se requiere que la Unidad de Planificación remita a la UFI un oficio sobre":

- Afectación plurianual, según lo indicado en el punto 9 de la certificación del bloque de legalidad: "El jerarca conoció la información plurianual, elaborada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.5 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)".*

Se adjunta el Presupuesto Plurianual incluyendo la Modificación Presupuestaria N°03-2024 Ley 9971. Las proyecciones se mantuvieron según lo planteado anteriormente dado que los movimientos son de gastos operativos y no hay variación en el monto.

C/ Licda. Graciela Chaves, Dirección Administrativa Financiera
Licda. Cristina Sánchez, Unidad de Finanzas.
Licda. Seidy Zúñiga, Unidad de Finanzas.
Archivo/consecutivo.



MEMORÁNDUM
PROMOTORA-UPI-MEMO-063-2024

INFORMACIÓN PLURIANUAL 2024-2027

Nombre de la Institución:	PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACION E INVESTIGACION (CONICIT)			
MONTOS DE INGRESOS EN MILLONES DE COLONES				
Nombre de la partida	2024	2025	2026	2027
1. INGRESOS CORRIENTES	1,597,787,439.23	2,169,376,562.33	1,707,213,655.69	1,851,665,805.57
1.4.1.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	1,589,648,437.57	2,007,406,562.33	1,545,243,655.69	1,689,695,805.57
1.4.2.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO		161,970,000.00	161,970,000.00	161,970,000.00
1.4.3.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR EXTERNO	8,139,001.67			
3. FINANCIAMIENTO	239,681,619.74	-	-	-
3.3.1.0.00.00.0.0.000 Superávit libre	6,848,475.01			
3.3.2.0.00.00.0.0.000 Superávit específico	232,833,144.73			
TOTAL	1,837,469,058.97	2,169,376,562.33	1,707,213,655.69	1,851,665,805.57
MONTOS DE GASTOS EN MILLONES DE COLONES				
Nombre de la partida	2024	2025	2026	2027
1. GASTO CORRIENTE	1,718,272,503.54	2,119,406,224.20	1,707,213,655.69	1,851,665,805.57
1.1.1 REMUNERACIONES	999,520,601.79	960,096,028.75	917,704,852.56	890,774,549.89
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	164,119,566.39	403,421,559.22	30,000,000.00	192,726,807.68
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	7,092,676.91	78,128,636.24	80,472,495.33	83,691,395.14
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	539,439,658.45	627,060,000.00	628,422,700.00	641,280,808.00
1.3.3 Transferencias corrientes al Sector Externo	8,100,000.00	50,700,000.00	50,613,607.80	43,192,244.86
2. GASTO DE CAPITAL	94,196,555.45	49,970,338.13	-	-
2.2.4 Intangibles	94,196,555.45	49,970,338.13		
4. SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	25,000,000.00	-	-	-
TOTAL	1,837,469,058.99	2,169,376,562.33	1,707,213,655.69	1,851,665,805.57



Planificación Institucional

MEMORÁNDUM
PROMOTORA-UI-MEMO-064-2024

Fecha:	18 de octubre del 2024		
Para:	Máster. Ana Patricia Rojas Figueredo Gerente General		
De:	Máster. María Lorena Alpízar Marín Jefe Unidad de Planificación	MARIA LORENA ALPIZAR MARIN (FIRMA)	Firmado digitalmente por MARIA LORENA ALPIZAR MARIN (FIRMA) Fecha: 2024.10.18 11:34:02 -06'00'
Asunto:	Afectación de metas Modificación Presupuestaria 03-2024		

En atención al correo electrónico de fecha martes 17 de octubre, remitido por la Unidad de Finanzas, en el cual indica que: "Con el propósito de continuar con el trámite de Modificación Presupuestaria 03-2024, se requiere que la Unidad de Planificación remita a la UFI un oficio sobre":

- La afectación de los objetivos y metas institucionales, según lo indicado en la norma técnica sobre presupuestos públicos N-1-2012-DC-DFOE Número 4.3.6 Justificación de las variaciones al presupuesto y vinculación con la planificación: *"Toda variación al presupuesto deberá ser justificada, especificando en caso de proceder, los cambios o ajustes que requiere el Plan Anual"*.

Al respecto, se indica lo siguiente:

- La norma técnica sobre presupuestos públicos N-1-2012-DC-DFOE Número 4.3.6 Justificación de las variaciones al presupuesto y vinculación con la planificación, indica que: toda variación al presupuesto deberá ser justificada, especificando en caso de proceder, los cambios o ajustes que requiere el Plan Operativo Institucional.
- En relación con la Modificación Presupuestaria 03-2024 Ley 9971, por ₡157,056,351.32 colones, se indica que no procede cambios o ajustes al Plan Operativo Institucional (MAPP y sus indicadores, de acuerdo al diseño de estos).
- Los principales movimientos son ajustes en la operativa de la Institución, lo cual favorece a la gestión Institucional y el cumplimiento de compromisos institucionales.

C/
Licda. Graciela Chaves, Dirección Financiera Administrativa
Licda. Cristina Sánchez, Unidad Financiera
Licda. Seidy Zúñiga, Unidad de Finanzas.
Archivo/consecutivo.

Asesoría legal

27 de setiembre de 2023

PROMOTORA-AL-OF-025-2023

Señora

Máster. Patricia Rojas Figueredo

Gerente General

Promotora Costarricense de Innovación e Investigación

ASUNTO: Criterio técnico legal sobre: Participación y legitimación de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, como administradora de fondos en el Proyecto FI-004-22.

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo.

Por este medio, en mi carácter de Asesora Legal de la Unidad de Asesoría Jurídica procedo a brindar respuesta a su solicitud remitida mediante correo electrónico de fecha 20 de setiembre de 2023, en relación con la necesidad de contar con el criterio jurídico, que respalde el tema detallado en el asunto de este criterio.

ANTECEDENTES

Mediante requerimiento recibido vía correo electrónico de fecha 20 de setiembre de 2023, se solicitó a esta Asesoría Legal, emitir criterio jurídico a raíz de las limitaciones que presenta la beneficiaria para recibir los fondos por medio de la Oficina de Administración Financiera según se desprende del oficio número: VI-5810-2023, emitido por la Vicerrectora de la Universidad



Asesoría legal

de Costa Rica, la Dra. María Laura Arias Echandi, con fecha 18 de setiembre del 2023, donde manifiesta lo siguiente:

“(...) Con base en la reunión sostenida el pasado miércoles 13 de septiembre, le remitimos el fundamento jurídico de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, esto con el objetivo de que la Promotora solicite las respectivas modificaciones presupuestarias y pueda transferir el dinero a la Fundación.

Si bien es cierto el beneficiario directo es la Universidad de Costa Rica, debido a las limitaciones para recibir los fondos por medio de la Oficina de Administración Financiera, solicitamos atentamente que dichos fondos se puedan manejar por Fundación UCR para la investigación, para estos efectos agradecemos incluir dentro del contrato FI-0004-2022 cláusula sexta, la siguiente información relacionada con la administración de dichos fondos:

“El mecanismo de administración financiera del presente contrato de incentivos es a través de la Fundación de la Universidad de Costa Rica, correspondiendo a esta instancia la administración, la ejecución y realización de todos los trámites administrativos financieros que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente contrato. Esto amparado en lo indicado el Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo y al Convenio de Cooperación entra la UCR y la Fundación UCR, que sustenta la utilización de esta como ente administrador de los proyectos de la institución. (...)”

Se aporta a la solicitud antes mencionada, documento adjunto referido como: Fundamento Jurídico, a fin de que se pueda cumplir con el requerimiento de incluir a la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, como ente administrador de los fondos del proyecto: FI-0004-22, Cracken (Costa Rican Actinomycetes Collection – Korean Biotech Engineering) Bio-discovery Platform Universidad de Costa Rica, a fin de que ésta pueda cumplir con la administración, ejecución y realización de todos los trámites administrativos financieros, que permitan el cumplimiento de los objetivos de dicho proyecto



CRITERIO LEGAL

Previo a brindar la presente asesoría jurídica es importante recordar que, esta Asesoría Legal cumple las funciones de asesorar jurídicamente al alcance de las normas vigentes y no sustituye la valoración y análisis técnico de cada caso concreto, que legalmente es competencia del órgano administrativo decisor, este acto constituye una orientación jurídica general fundamentada en la investigación e información que se ha tenido como apoyo de las diferentes unidades institucionales.

Asimismo, la asesoría legal se enfoca en materia de criterios y opiniones jurídicas, con el fin de orientar en los alcances legales del ejercicio administrativo, con una limitante de no sustituir a los órganos competentes en el ejercicio de su decisión.

CONSULTA PLANTEADA. ¿Posee legitimación y resulta jurídicamente posible por parte de la Promotora realizar el giro de los fondos del proyecto FI- 0004-22 a la entidad jurídica: Fundación Universidad de Costa Rica para la Investigación, partiendo del hecho que la fundación es un ente jurídico de carácter privado, así mismo que el beneficiario directo del proyecto FI – 0004-22, es un ente estatal como lo es la UCR y si generaría alguna contraposición con el bloque de legalidad?

ANÁLISIS JURÍDICO E INVESTIGACIÓN

LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN COMO INSTITUCIÓN AUTÓNOMA CON PERSONALIDAD JURÍDICA, LEY 9971 Y SU REGLAMENTO.

Que con la entrada en vigencia de la Ley N° 9971 “Ley de Creación de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación”, se transformó el Conicit en la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, contemplando para el caso en concreto el objetivo, funciones y fuente de financiamiento.



Asesoría legal

Por lo anterior es importante citar los artículos 1, 2, 3, 6, de la ley 9971, así como artículos 1,4,5 y 6 del Reglamento, que indican lo siguiente:

“Artículo 1: Transformación del Conicit en la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación. Se transforma al Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (Conicit) en la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, en adelante conocida como la Promotora. La Promotora estará constituida como institución autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propios; contará, por tanto, con independencia en su funcionamiento operativo y en su administración y tendrá personería jurídica propia. La Promotora se registrará por la presente ley, su reglamento, además por lo establecido en la Ley 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, de 26 de junio de 1990. La Promotora formará parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

“ARTÍCULO 2- Objetivo de la Promotora. La Promotora tendrá como finalidad la promoción de la innovación y el desarrollo científico y tecnológico como ejes para alcanzar el desarrollo productivo y social del país, a través de la ejecución de instrumentos, programas y otros lineamientos de política pública dictados por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), en su calidad de rector de ciencia, tecnología, innovación y telecomunicaciones, y lo establecido en la Ley 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, de 26 de junio de 1990”

“ARTÍCULO 3- Ámbito de aplicación. -El ámbito de aplicación de la presente ley comprende el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme a las regulaciones y los lineamientos que establezca el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, las disposiciones del reglamento de esta ley y lo establecido en la Ley 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, de 26 de junio de 1990”

ARTÍCULO 6- Funciones de la Promotora

La Promotora tendrá las siguientes funciones:



Asesoría legal

- a) Diseñar, administrar, preparar y ejecutar fondos, instrumentos y programas orientados a promover: i) la investigación básica, la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico; ii) la innovación; iii) los emprendimientos innovadores y de base tecnológica; iv) la transferencia tecnológica y v) el capital humano especializado en las áreas de ciencia, tecnología e innovación. Lo anterior en alineamiento con lo establecido en el PNCTI y en lo definido en el alcance de esta ley y su reglamento.
- b) Colaborar con entidades que promuevan las redes de conocimiento entre los distintos agentes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, a fin de incentivar procesos de investigación e innovación abierta y colaborativa, y la proyección nacional e internacional de las tecnologías emanadas desde los principales centros de investigación del país.
- c) Propiciar el fortalecimiento de las capacidades para la gestión de la innovación a través del diseño y la ejecución de planes de acompañamiento y capacitación.
- d) Colaborar con las instituciones que desarrollan procesos de transferencia tecnológica entre los diferentes agentes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- e) Financiar programas de becas de formación técnica, especializada, de grado o de posgrado, en instituciones de reconocida excelencia en el país y en el exterior en campos de interés para el desarrollo científico y tecnológico nacional, según las prioridades u orientaciones del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- f) Gestionar fondos de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de los objetivos de la Promotora.
- g) Brindar servicios dentro del ámbito propio de las competencias de la Promotora. Estos serán regulados vía reglamento.
- h) Dar seguimiento al buen uso y destino previsto de los fondos asignados a los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia tecnológica.
- i) Realizar la evaluación y el monitoreo a los proyectos financiados y rendir informes sobre los resultados obtenidos.
- j) Otras actividades vinculadas al fomento del desarrollo científico- tecnológico y de la innovación.



- k) Estimular y apoyar la vinculación efectiva entre los actores del SNCTI, mediante la disposición de servicios y programas que estimulen el desarrollo tecnológico y la innovación.*
- l) Análisis de prospectiva dentro de los objetivos y las competencias de la Promotora.*

Aunado a lo anterior es importante mencionar lo que estipula el Reglamento a la Ley de Creación de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación **N° 43510-MICITT-MEIC-**

Artículo 1) NATURALEZA. *La Promotora Costarricense de Innovación e Investigación (en adelante "La Promotora"), creada mediante Ley N° 9971, está constituida como una institución autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio.*

Artículo 4) OBJETIVOS DE LA PROMOTORA. *La Promotora tendrá como objetivo general la promoción de la innovación y el desarrollo científico y tecnológico como ejes para alcanzar el desarrollo productivo y social del país, a través de la ejecución de instrumentos, programas y otros lineamientos de política pública dictados por el Poder Ejecutivo a través del MICITT, en su calidad de rector de ciencia, tecnología, innovación y telecomunicaciones, y lo establecido en la Ley 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, de 26 de junio de 1990.*

Los objetivos específicos de la Promotora son los siguientes:

- (a) Promover la investigación básica e investigación aplicada para la generación de conocimiento científico y tecnológico de relevancia nacional e internacional.*
- (b) Incrementar el desarrollo experimental y la transferencia tecnológica para fomentar el desarrollo productivo basado en nuevas aplicaciones tecnológicas.*
- (c) Promover la innovación y el emprendimiento innovador y de base tecnológica como mecanismo para incrementar la productividad empresarial y el desarrollo social.*



Asesoría legal

(d) Potenciar el talento humano en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación en etapas posteriores a la educación secundaria, para impulsar la I+D+i.

(e) Desarrollar las capacidades de los actores de apoyo públicos y privados y de entidades públicas ejecutoras del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) y propiciar las interacciones entre ellos para asegurar mayor articulación para el impulso a la I+D+i.

(f) Orientar las actividades de I+D+i del SNCTI hacia procesos que contribuyan a la resolución de los desafíos económicos, sociales y ambientales del país.

(g) Fortalecer la interacción entre los actores del SNCTI, tanto públicos como privados, nacionales y internacionales, velando por el desarrollo de las actividades y capacidades de todo el sistema.

(h) Gestar recursos de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales y promover la generación de recursos que puedan ser otorgados a los actores del sistema de innovación, investigación y desarrollo.

Artículo 5) ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BENEFICIARIOS. El ámbito de aplicación de la Promotora es el SNCTI y sus beneficiarios son los miembros del mismo, en la manera en la que los define el Reglamento del Título II de la Ley 7169, entre ellos los siguientes:

(a) Investigadores de entidades públicas y privadas y cualquier otra persona que implementa procesos de investigación básica, investigación aplicada o desarrollo experimental.

(b) Emprendedores innovadores, emprendedores de base tecnológica y emprendedores que requieran tecnología para el desarrollo, el prototipado y la producción de sus productos (bienes y servicios), diseñadores y otras personas directamente involucradas en procesos de emprendimiento basado en la investigación el desarrollo y la innovación.



Asesoría legal

(c) Unidades productivas establecidas, de capital nacional y extranjero, privadas o públicas y de distintos tipos involucrados en actividades de I+D+i que generan valor económico, social, cultural y/o ambiental.

(d) Estudiantes de pregrado, estudiantes de grado, estudiantes de posgrado y cualquier persona mayor de edad inscrita o que busca inscribirse en un plan de estudios en temáticas asociadas a la ciencia, tecnología e innovación (CTI).

(e) Actores de apoyo del SNCTI públicos y privados, nacionales e internacionales, incluyendo universidades, entes de investigación, centros de desarrollo tecnológico, entes de transferencia tecnológica, incubadoras, aceleradoras, consultores en materia de innovación, gestores de innovación, centros y laboratorios de innovación, cámaras y asociaciones empresariales, proveedores de infraestructura física, proveedores de otros servicios especializados de negocios, centros educativos de pregrado, grado y posgrado, asociaciones y colegios profesionales, redes de la diáspora vinculada con la CTI, organizaciones sociales, constructores de cultura, mentores, ángeles inversionistas, firmas de capital de riesgo, el mercado público de capital, bancos, financistas públicos y privados y otros actores de apoyo del SNCTI.

(f) Las entidades públicas identificadas en el Reglamento al Título II de la Ley 7169 que ejecutan programas para potenciar la CTI que desempeñan un rol importante en fortalecer y estimular las actividades de los actores de apoyo del SNCTI mencionados en el inciso

(e) y en algunas ocasiones directamente a los impulsores de los incisos (a), (b), (c) y (d).

(g) Las personas que participan en los sistemas que ofrecen servicios colectivos básicos esenciales para el desarrollo sostenible e incluyente, tales como: los sistemas de energía, vivienda, salud, transporte, agua potable y saneamiento, que son el resultado de la integración sistémica de infraestructura, conocimiento, tecnología, regulación, patrones culturales y hábitos.



(h) Involucrados en el SNCTI, según lo que se establezcan en la política pública emitida por el MICITT para lograr los objetivos específicos de la Promotora.

Artículo 6) FUNCIONES DE LA PROMOTORA. *Las funciones de la Promotora serán las siguientes:*

(a) Diseñar, preparar e implementar instrumentos y programas para:

(i) Impulsar la generación de conocimiento, la investigación y el desarrollo científico y tecnológico.

(ii) Impulsar la transferencia tecnológica entre los diferentes miembros del SNCTI y la proyección nacional e internacional de las tecnologías desarrolladas desde las entidades públicas y privadas con actividades de investigación en el país.

(iii) Impulsar el emprendimiento innovador y de base tecnológica.

(iv) Promover la innovación en entidades productivas de cualquier tipo.

(v) Fomentar la formación de capital humano especializado en las áreas de ciencia, tecnología e innovación a nivel de pregrado, grado y posgrado.

(vi) Involucrar a actores académicos, empresariales, gubernamentales, sociales y cívicos en procesos para resolver los desafíos de la sociedad.

vii) Involucrar a la diáspora vinculada a la ciencia, tecnología e innovación en las actividades del SNCTI.

(b) Apoyar actividades y proyectos de CTI que fortalezcan el Sistema Nacional para la Calidad y proyectos en los que el Sistema Nacional para la Calidad aporte a procesos de I+D+i.



Asesoría legal

(c) Administrar y ejecutar los fondos reembolsables, no reembolsables y de inversión requeridos para la ejecución de los instrumentos y programas según los incisos (a) y (b) de este artículo.

(d) Estimular y apoyar la vinculación efectiva entre los actores del SNCTI, mediante la disposición de servicios acceso a información y programas orientados a impulsar la acción eficaz de cada miembro del sistema y de los miembros en su conjunto.

(e) Brindar servicios que estén relacionados al quehacer de la Promotora, detallados en el artículo 7.

(f) Colaborar con instituciones gubernamentales y no gubernamentales del SNCTI para lograr los objetivos de la política pública definida por el MICITT.

(g) Realizar procesos de prospectiva e inteligencia para sustentar técnicamente la estrategia y los programas de la institución dentro de la política definida por el MICITT y para la generación de insumos que puedan ser puestos a disposición de los distintos actores del SNCTI.

(h) Implementar proyectos de cooperación internacional técnica y financiera.

(i) Gestionar, administrar y ejecutar fondos y empréstitos de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y de la Promotora, incluyendo aquellos obtenidos por cualquiera de las instancias del SNCTI y velando siempre por mecanismos de gestión de los recursos ágiles, oportunos y responsables.

(j) Dar seguimiento al buen uso y destino previsto de los fondos que la Promotora asigna a los procesos de formación de pregrado, grado y posgrado y proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia tecnológica.

(k) Monitorear y velar por la evaluación objetiva de los resultados de los programas y proyectos ejecutados por la Promotora, así como por la difusión de esos resultados, respetando los



Asesoría legal

derechos de propiedad intelectual que apliquen. Esto incluye rendición de informes sobre los resultados obtenidos para su integración al SINCYT (Sistema de Información Nacional de Ciencia y Tecnología) en coordinación con el MICITT.

(l) Remitirle la información de las convocatorias de proyectos, tanto las ya cerradas como las abiertas, al MICITT para su inclusión en el SINCYT.

(m) Otras actividades vinculadas al fomento del desarrollo científico-tecnológico y de la innovación.

Cualquier programa que implemente la Promotora de manera independiente o en conjunto con otras instituciones tendrá un procedimiento técnico que brindará los detalles requeridos para implementarlo con eficacia, eficiencia y transparencia, en línea con lo que establece el artículo 30, de la Ley 7169.

Es relevante mencionar que la Promotora según lo establecido en el articulado antes citado, se encuentra facultada por la legislación para destinar sus fondos al sector privado y establecer vínculos para el cumplimiento de su objetivo en el campo de la ciencia, innovación y desarrollo tecnológico.

En cuanto a los objetivos que debe de cumplir la Promotora ésta se financiará con los recursos provenientes según lo estipulado en el artículo 17 de La Ley 9971, que indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 17- Financiamiento de la Promotora

La Promotora se financiará con los siguientes recursos:

(...)

2) El desarrollo de programas y proyectos se financiará con las siguientes fuentes de ingreso:



Asesoría legal

- a) *Los recursos provenientes de la venta de servicios que estén dentro de los objetivos y las competencias de la Promotora y que serán regulados vía reglamento.*
- b) *Los recursos del fondo de incentivos para la promoción y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.*
- c) *Los recursos del Programa de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (Propyme).*
- d) *Los recursos provenientes de fondos de cooperación, convenios y donaciones con entes públicos y privados nacionales e internacionales, que se reciban con las siguientes finalidades (...)*

De lo anterior se desprende que una de las maneras por la cual se financia la Promotora encuentra el sustento legal por medio de Ley 7169, denominado el “Fondo de incentivos” que permitirá atender contratos de financiamiento, como lo es el caso del beneficio del programa FI 0004-22 UCR y fondos que serán destinados para la investigación científica conforme al Plan Nacional de Ciencia y Tecnología.

Tal y como se desprende del articulado supra transcrito, la Promotora tiene como objetivo general todo lo relacionado con la promoción de la innovación y el desarrollo científico y tecnológico, como ejes para alcanzar el desarrollo productivo y social del país, en concordancia con lo establecido en la Ley 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, de 26 de junio de 1990.

En aras de cumplir con los objetivos asignados por ley, dentro de los beneficiarios seleccionados con proyectos en la Convocatoria conjunta Costa Rica – Corea para proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación 2022, se encuentra la Universidad de Costa Rica, para lo cual se le asignó una suma de USD\$ 26.600.00 (veintiséis mil seiscientos dólares exactos), para la ejecución del proyecto FI – 0004 – 2022.



FUNDACIONES

En continuidad de lo antes mencionado y con relación a la consulta planteada es necesario hacer referencia a las fundaciones y su fundamentación jurídica en Costa Rica, contemplando que las mismas se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 5338, Ley de Fundaciones, del 28 de agosto de 1973, citando en su artículo 1, a las mismas como entes privados de utilidad pública.

Las Fundaciones actualmente cuentan con personalidad jurídica propia, solo pueden ser creadas por sujetos de derecho privado, por lo que, bajo esta tesitura, éstas son personas jurídicas de derecho privado, pudiendo establecer vínculos con el sector público cumpliendo una serie de requisitos relevantes establecidos en el Artículo 18, el cual cita lo siguiente:

"Artículo 18 *Para que las fundaciones puedan recibir de las instituciones públicas donaciones, subvenciones, transferencias de bienes muebles o inmuebles o cualquier aporte económico que les permita complementar la realización de sus objetivos deberán cumplir los siguientes requisitos:*

- a)** *Tener como mínimo un año de constituidas.*
- b)** *Haber estado activas desde su constitución, calidad que adquieren con la ejecución de por lo menos un proyecto al año.*
- c)** *Tener al día el registro de su personalidad y personería jurídicas.*

Para contar con absoluta transparencia en la consecución, fuente y manejo de esos fondos públicos por parte de las fundaciones, estas deberán llevar en una cuenta separada las donaciones que reciban y la procedencia de estas, y deberán especificar en qué se invierten. Lo anterior deberá ser fiscalizado por la auditoría interna que toda fundación está obligada a tener, la cual ejercerá sus funciones de conformidad con la normativa vigente en la materia que fiscalice, y según lo establecido en los manuales de normas técnicas de auditoría y control interno emitidos por la Contraloría General de la República.



Asesoría legal

El informe de la auditoría deberá remitirse al ente contralor junto con el informe de la Junta Administrativa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 15 de esta Ley."

De igual manera las fundaciones por Ley 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico están facultadas a recibir fondos públicos, tal y como es el caso de lo citado en los artículos 93, 94 y 95 que establecen lo siguiente:

" Artículo 93: Para todos los efectos legales se establecen, con carácter de "actividad ordinaria", la investigación y la prestación de servicios en ciencia y tecnología, a cargo de las entidades públicas, incluyendo las instituciones de educación superior universitaria estatal. Estas entidades, a su vez, podrán vender servicios técnicos y de transferencia de tecnología a terceros. Para ambos efectos, las instituciones podrán utilizar los procedimientos de contratación directa que establece la Ley de la Administración Financiera de la República.

Artículo 94: "Las instituciones de educación superior universitaria estatal quedan habilitadas y autorizadas para la venta de bienes y servicios ligados a los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales. Para mejorar y agilizar la venta de bienes y servicios, dichas instituciones también quedan habilitadas y autorizadas para crear fundaciones y empresas auxiliares".

Artículo 95: Se deberá establecer un procedimiento para que los recursos recaudados por venta de servicios sean trasladados en forma ágil y efectiva a los propios entes de investigación que los generaron, con el propósito de asegurar la disponibilidad oportuna de estos fondos y la continuidad de las actividades científicas y tecnológicas. Cuando se trate de la venta de servicios en los centros universitarios, los fondos se invertirán según el criterio de las autoridades universitarias, sin detrimento alguno de la autonomía que los caracteriza."



Asesoría legal

A la luz de lo citado anteriormente, con el fin de que las fundaciones creadas por las Universidades Públicas, contribuyan a mejorar el cumplimiento de sus objetivos y en función del mandato constitucional en su artículo 85, que indica que la Universidad de Costa Rica, así como las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado gozarán de independencia para el desarrollo y el desempeño de sus funciones, tendrán la plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios.

Se desprende del Fundamento Jurídico enviado por la Universidad de Costa Rica qué existe una independencia para las Universidades de formar su propia organización en el desarrollo de sus funciones, en este caso que nos ocupa la creación de la Fundación UCR para la investigación, tal y como se indica al estipular lo siguiente:

“(...) Según el Acta Constitutiva de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, (escritura otorgada en San José a los 8:00 horas del 1ero de marzo de 1988. Reforma aprobada en Sesión de Junta Administrativa de FUNDEVI No.195, del 21 de febrero de 2006.), La Fundación UCR tiene por objeto, “...promover el desarrollo de la investigación y actividades asociadas a la Universidad de Costa Rica; para lo cual, la Fundación se dedicará a la ejecución de actividades de investigación, desarrollo y prestación, promoción y financiamiento de servicios científicos y tecnológicos. Para el logro de sus fines, podrá realizar actividades de todo tipo que tiendan a su consecución. La Fundación mantendrá en lo que convenga y de conformidad con sus fines, actividades, convenios y acuerdos con instituciones públicas o privadas nacionales o extranacionales (...)”

Así las cosas, la Contraloría General de la Republica se ha pronunciado en varias ocasiones, acerca de la Naturaleza Jurídica de las fundaciones creadas por las Universidades Públicas, al amparo de la Ley n° 7169, específicamente en contestación al oficio n°: AI 001-2010, del 11 de enero de 2010 – pronunciamiento: DJ-1858, del 17 de mayo del 2010. Obsérvese.



Asesoría legal

(...) “frente al giro de recursos a las fundaciones universitarias existe una posición clara vertida por el órgano contralor, la cual analiza el alcance de la vinculación externa entre dichas fundaciones y las propias universidades estatales a partir de la autorización prevista en la Ley de cita. Entre las principales orientaciones dirigidas en su momento tanto a las administraciones universitarias, como a las fundaciones creadas por éstas se citan las de interés: (...) En el caso de las universidades estatales, la mencionada Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, N° 7169, en sus artículos 94 y 95, expresamente las autoriza para crear fundaciones y empresas auxiliares para mejorar y agilizar la venta de bienes y servicios ligados a proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales. Con ello es claro que el fin que persiguen dichas fundaciones es de carácter público. 2. Las fundaciones constituidas al amparo de la Ley No. 7169 se califican como fundaciones de iniciativa pública creadas por parte de una persona pública, para la consecución de un fin de interés público y mediante la utilización de un patrimonio de origen público. Los fondos que éstas administren o custodien podrán utilizarlos para cumplir con la finalidad pública que constituye su razón de ser, a saber, agilizar y mejorar la venta de los bienes y servicios científicos y tecnológicos producidos por el respectivo ente universitario, todo ello de acuerdo con el criterio de las autoridades universitarias”.

(...) De esta manera los recursos que sean administrados o custodiados por fundaciones con sustento en la Ley No. 7169, son de carácter público. Esta Contraloría General ha señalado reiteradamente que los recursos producidos por la actividad de investigación y desarrollo tecnológico que llevan a cabo las universidades estatales, ya sea que los perciban directamente o a través de fundaciones o empresas auxiliares, son de naturaleza pública”.

“(...) este órgano contralor ha estimado que es factible que los recursos generados por cooperaciones o transferencias del sector externo, destinadas exclusivamente a potenciar los proyectos de investigación de las



Asesoría legal

universidades, que a su vez revierte en generación de servicios o bienes que pueden ser trasladados al sector productivo, también pueden ser canalizados por medio de las fundaciones universitarias tal y como se ha venido haciendo a lo largo de los años.”

Indicado lo anterior, la Contraloría ha interpretado que es factible que los recursos generados por cooperaciones o transferencias del sector externo, destinadas exclusivamente a potenciar los proyectos de investigación de las universidades, pueden ser canalizados por medio de las fundaciones universitarias.

En virtud de lo anterior, toda fundación universitaria que sea creada al servicio de una universidad estatal y que tenga la capacidad jurídica de administrar fondos, según su pacto constitutivo, dichos fondos se convierten de carácter público, ya que vienen a crear un apoyo a las universidades en el servicio de sus funciones.

SOBRE EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS:

El ordenamiento jurídico en la Ley n°7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en su artículo 5, hace referencia al control de una fiscalización facultativa por la Contraloría General de la República, que se debe de cumplir cuando existen fondos públicos destinados a sujetos privados.

“Artículo 5.- Control sobre fondos y actividades privados. Todo otorgamiento de beneficios patrimoniales, gratuito o sin contraprestación alguna, y toda liberación de obligaciones, por los componentes de la Hacienda Pública, en favor de un sujeto privado, deberán darse por ley o de acuerdo con una ley, de conformidad con los principios constitucionales, y con fundamento en la presente Ley estarán sujetos a la fiscalización facultativa de la Contraloría General de la República.



Asesoría legal

Cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos del sector público al privado, gratuita o sin contraprestación alguna, la entidad privada deberá administrarla en una cuenta corriente separada, en cualquiera de los bancos estatales; además llevará registros de su empleo, independientes de los que corresponden a otros fondos de su propiedad o administración. Asimismo, someterá a la aprobación de la Contraloría General de la República, el presupuesto correspondiente al beneficio concedido.

En el caso que nos ocupa, los recursos que dichas fundaciones de iniciativa pública que custodien o administren con sustento en la Ley No. 7169, constituyen fondos destinados a sujetos privados con un carácter de interés público, aunado lo anterior si bien es cierto que no requieren de una aprobación por parte de la Contraloría, si son sometidas a una fiscalización bajo los parámetros establecidos anteriormente.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

En cuanto a la justificación de la modificación presupuestaria objeto de este criterio, ante la Contraloría General de la República, se debe cumplir con la información requerida en lo dispuesto en la Resolución: R-D C-00122-2019, de las once horas del 02 de diciembre de 2019 y su reforma mediante Resolución R-DC-83-2020, de las catorce horas del 21 de octubre de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que son Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados, beneficio que está sujeto al control y fiscalización de la Promotora y de la Contraloría General de la República.

Analizado lo anterior, esta Unidad de Asesoría Jurídica emite criterio legal, de la siguiente manera:

1. La Promotora administra fondos de los que financia para sus fines de conformidad con el artículo 17 de la ley 9971.



Asesoría legal

2. Los fondos presupuestados de la Promotora se otorgan a entidades de carácter privado por ley o de acuerdo con una ley, de conformidad con los principios constitucionales, y con fundamento en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
3. La Promotora está facultada según su normativa y ámbito de aplicación para realizar el traslado de fondos a entidades de carácter privado como lo son las fundaciones con fines públicos.
4. La potestad que se le otorga a las Universidades Públicas, para crear mecanismos de apoyo y así poder agilizar sus funciones y objetivos en cuando a la obligación de **administración, ejecución y realización** de todos los trámites administrativos, encuentra su sustento tanto de la Constitución Política, como las normas conexas.
5. Esta Unidad de Asesoría Jurídica, con sustento en la normativa abordada y analizada, determina que las transferencias de fondos destinados a fundaciones universitarias se sustentan en lo establecido en la ley n° 7169, Ley n°9971, Ley n° 5338, y sus reglamentos.
6. Para se puedan cumplir los objetivos previstos y dispuestos en la ley 9971 dichos fondos también encuentran sustento legal en concordancia con la ley n° 7169.
7. La Contraloría General de la República en su dictamen, DJ-1858, del 17 de mayo del año 2010, es clara en cuanto a la participación que tienen las Fundaciones Universitarias acerca de la administración de los fondos dirigidos a Universidades Públicas, como beneficiarias de estos incentivos otorgados por la Promotora.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta Unidad de Asesoría Jurídica recomienda que se contemple dentro de las cláusulas del contrato FI-0004-2022, que la fundación UCR para la investigación tendrá la obligación de **administración, ejecución y realización** de todos los trámites administrativos financieros de los fondos y así mismo establecer que los fondos depositados a la fundación, por su naturaleza se convierten en fondos públicos, además establecer que la UCR como beneficiaria es la única responsable de cumplir con las obligaciones contractuales establecidas, quien a la vez actuará como un ente fiscalizador de los fondos depositados a la Fundación UCR para la investigación, en cumplimiento del objeto de dicha figura jurídica.



Asesoría legal

Ha concluido esta Unidad de Asesoría Jurídica que las organizaciones de derecho privado como las fundaciones universitarias creadas por entes públicos, se constituyen en entes plenos de una organización de naturaleza pública.

La legislación habilita a las universidades a utilizar una forma de organización privada, tal como es el caso que nos ocupa, la Fundación UCR, para la Investigación, como medio administrador para el desarrollo de una actividad pública cuyas fuentes patrimoniales están ligadas al patrimonio universitario.

En virtud de lo antes expuesto, concluye esta Unidad de Asesoría Jurídica ante la consulta planteada por la Gerencia General, que sí posee la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, legitimación y de igual modo resulta jurídicamente posible por parte de la Promotora realizar el giro de los fondos del proyecto FI- 0004-22 a dicha entidad jurídica.

Lo anterior mencionado no genera contraposición con el bloque de legalidad tampoco entorpece la naturaleza del contrato ni el fin del proyecto FI 0004 - 2022, sin dejar de mencionar que dicha fundación contempla dentro de sus estatutos el sustento jurídico suficiente para realizar lo correspondiente.

Conforme con lo expuesto, esta Unidad de Asesoría Jurídica da respuesta a lo consultado, quedando a la orden para cualquier consulta, aclaración o ampliación de lo indicado.

Atentamente,

ANA
VERONICA
CRUZ VARGAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ANA VERONICA
CRUZ VARGAS
(FIRMA)
Fecha: 2023.09.27
12:25:43 -06'00'

Licda. Ana Verónica Cruz Vargas.

Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.

Unidad de Asesoría Jurídica.

C: Archivo/consecutivo.





UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

VI Vicerrectoría de
Investigación

18 de septiembre de 2023
VI-5810-2023

M.Sc. Patricia Rojas Figueredo
Gerente General
Promotora Costarricense de Innovación e Investigación

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Con base en la reunión sostenida el pasado miércoles 13 de septiembre, le remitimos el fundamento jurídico de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, esto con el objetivo de que la Promotora solicite las respectivas modificaciones presupuestarias y pueda transferir el dinero a la Fundación.

Si bien es cierto el beneficiario directo es la Universidad de Costa Rica, debido a las limitaciones para recibir los fondos por medio de la Oficina de Administración Financiera, solicitamos atentamente que dichos fondos se puedan manejar por Fundación UCR, para estos efectos agradecemos incluir dentro del contrato FI-0004-2022 cláusula sexta, la siguiente información relacionada con la administración de dichos fondos:

“El mecanismo de administración financiera del presente contrato de incentivos es a través de la Fundación de la Universidad de Costa Rica, correspondiendo a esta instancia la administración, la ejecución y realización de todos los trámites administrativos financieros que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente contrato. Esto amparado en lo indicado el Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo y al Convenio de Cooperación entra la UCR y la Fundación UCR, que sustenta la utilización de esta como ente administrador de los proyectos de la institución.”

Agradezco de antemano toda su colaboración.

Atentamente,

UCR  Firmado
digitalmente

Dra. María Laura Arias Echandi
Vicerrectora

MLAE//TDV

- C. Máster. Tabatha Carvajal Ruiz, PROMOTORA.
Lic. Jorge Pérez Astúa, Vicerrectoría de Investigación.
Archivo

Adjunto: Fundamento jurídico de la Fundación.



ACTA CONSTITUTIVA DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVESIDAD DE COSTA RICA PARA LA INVESTIGACIÓN

FERNANDO DURÁN AYANEGUI constituye la FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LA INVESTIGACIÓN

Escritura otorgada en San José a los 8:00 horas del 1ero de marzo de 1988.

Reforma aprobada en Sesión de Junta Administrativa de FUNDEVI No.195, del 21 de febrero de 2006.

.....

PRIMERA: La Fundación se denominará Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, pudiendo usar las siglas FUNDEVI.

SEGUNDA: Su domicilio será las Oficinas de la Vicerrectoría de Investigación en el cuarto piso de la Biblioteca Luis Demetrio Tinoco, Ciudad Universidad Rodrigo Facio en San Pedro de Montes de Oca en esta provincia, pudiendo establecer filiales y/o agencias en cualquier lugar del país o fuera de él.

TERCERA: El capital fundacional es la suma de ocho mil colones, aportados por el compareciente en dinero en efectivo en este acto, suma que queda depositada en la Junta Administrativa, de lo que el suscrito notario da fe. Además forman parte del patrimonio, las donaciones, subvenciones y demás aportes económicos que perciba la Fundación, los que se podrán hacer en efectivo, especie o en forma de servicios, provenientes tanto de personas físicas como jurídicas. La Junta Administrativa tendrá la facultad de aceptar o rechazar donaciones, sin necesidad de justificar su decisión. Todo eventual donante tendrá derecho a someter a conocimiento de la Junta Administrativa y discutir previamente con la misma, las condiciones de administración y destino de su donación. También constituirán el patrimonio de la Fundación, los bienes que obtengan en relación de lo previsto en el artículo sétimo de la Ley de Fundaciones.

CUARTA: El objeto será promover el desarrollo de la investigación y sus actividades asociadas en la Universidad de Costa Rica, para lo cual la Fundación se

dedicará a la ejecución de actividades de investigación, desarrollo y prestación, promoción y financiamiento de servicios científicos y tecnológicos. Para el logro de sus fines podrá realizar actividades de todo tipo que tienden a su consecución. La Fundación mantendrá en lo que convenga y de conformidad con sus fines, actividades, convenios y acuerdos con instituciones públicas o privadas nacionales o extranacionales. Para el logro de los fines propuestos podrá comprar, vender, hipotecar, pignorar, arrendar y en cualquier forma poseer y disponer de toda clase de bienes múltiples e inmuebles, derechos reales y personales, títulos valores, etc., pudiendo realizar además de todas las actividades comerciales lícitas, investigación, desarrollo, asesorías, consultorías, difusión, comunicación y transferencia de conocimientos.

QUINTA: El plazo de existencia de la Fundación será perpetuo.

SEXTA: Los(as) tres miembros(as) directores(as) nombrados(as) por el fundador que corresponden a las personas que ocupan el puesto de Vicerrector(a) de Investigación, Vicerrector(a) de Acción Social y Vicerrector(a) de Docencia de la Universidad de Costa Rica, son nombrados(as) por un plazo de cuatro años que es el período que duran en sus puestos de Vicerrectores(as). Asimismo, la Fundación será administrada por una Junta Administrativa integrada por cinco directores(as). Los(as) tres primeros(as) miembros(as) de la Junta serán los(las) nombrados(as) por el Fundador, que desde ahora se designa para tales cargos y por un período de un año a aquellas personas físicas que tengan el cargo de Vicerrector(a) de Investigación, Vicerrector(a) de Docencia y Vicerrector(a) de Acción Social, los(las) tres de la Universidad de Costa Rica; cada uno(a) de éstos(as) podrán nombrar un(a) delegado(a) permanente al que podrán sustituir en el momento en que lo consideren oportuno. El(la) cuarto(a) miembro(a) lo(a) nombrará el Poder Ejecutivo y el (la) quinto(a) la Municipalidad del Cantón de Montes de Oca. Estos(as) dos últimos(as) miembros(as) permanecerán en sus cargos por un período de un año y podrán ser denominados no siendo necesario inscribir su nuevo nombramiento, el que, para terceros se tendrá por hecho mientras no conste cambio al respecto en el Registro. El Poder Ejecutivo y la Municipalidad de Montes de Oca también podrán designar un(a) suplente permanente para sus respectivos propietarios(as). En todo caso estos representantes podrán ser sustituidos por quienes los

nombran. En caso de renuncia o muerte de alguno(a) de los(las) miembros(as) de la Junta nombrados, el(la) suplente lo(a) sustituirá hasta que no exista un (a) miembro(a) propietario(a), en condición de asumir el cargo. El cargo de miembro(a) propietario(a) o suplente será gratuito, el quórum constitutivo de la Junta Administrativa será de tres miembros(as). En la sesión de instalación a la que se refiere el artículo trece de la Ley de Fundaciones, se nombrará un(a) Presidente(a) el(la) cual tendrá facultades de Apoderado(a) General. Permanecerá en su cargo durante un año, pudiendo ser reelecto(a). El(la) Presidente(a) podrá sustituir su representación bajo las condiciones que considere oportunas en el(la) Delegado(a) Ejecutivo(a), el cual se definirá más adelante, previa aprobación de la Junta Administrativa; además se nombrará un secretario(a), un tesorero(a) y dos vocales.

SÉTIMA: La Junta Administrativa estará facultada para designar uno o más apoderados(as) con los poderes, limitaciones y requisitos que considere convenientes para el logro de sus objetivos. También podrá la Junta Administrativa nombrar un Delegado(a) Ejecutivo(a) al que se le encomendará la administración y vigilancia de la Fundación con el poder de representación que ella decida. Por lo demás, los deberes y atribuciones estarán contemplados en el Reglamento que al efecto se dictará.

OCTAVA: La Asamblea General de la Fundación estará constituida por el Fundador y por todos aquellos(y aquellas) que fueran admitidos por la Junta Administrativa, a propuesta de la misma Asamblea General, por haber realizado a juicio de ésta, aportes significativos para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación. Deberá reunirse obligatoriamente en el mes de marzo de cada año y podrá reunirse extraordinariamente cuando la Junta Administrativa la convoque.

El quórum de la Asamblea lo constituirá el cincuenta por ciento de sus miembros(as) en la primera convocatoria. Si no hubiera quórum se hará una segunda convocatoria y la asamblea podrá celebrarse media hora después de la señalada para la primera convocatoria, con cualquier número de miembros(as) presentes. Ambas convocatorias podrán realizarse simultáneamente. Las convocatorias se harán en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación del país, al menos con ocho días hábiles de anticipación; en ese plazo no contará el día de la publicación, ni el día de la Asamblea. En el Reglamento de la Fundación se indicarán los puntos que se consideren necesarios o convenientes conocer en la Asamblea General Ordinaria, además por lo indicado por los Estatutos dichos. La Asamblea General Extraordinaria se regirá por lo que establezca el Reglamento de la Fundación.

NOVENA: El Fundador dictará las disposiciones reglamentarias, para regir la actividad de la Fundación, de acuerdo con los fines locales de que habla la cláusula cuarta.

DÉCIMA: En lo no previsto por estos preceptos constitutivos, la Ley de Fundaciones citada, y el Reglamento que se dictará, regirá las disposiciones y/o acuerdos de la Junta Administrativa.

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION LITERAL
NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-542523-2023
PERSONA JURIDICA: 3-006-101757

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LA INVESTIGACION
ESTADO ACTUAL: INSCRITA
CITAS DEL ANTECEDENTE: TOMO: 0091 FOLIO: 158 ASIENTO: 00226
DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 365 ASIENTO: 7527 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 20/01/2006
DOMICILIO: SAN JOSE-MONTES DE OCA SAN PEDRO, EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO.-
OBJETO/FINES (SINTESIS): PROMOVER EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Y SUS ACTIVIDADES ASOCIADAS.-
PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 01/03/1988 VENCIMIENTO: *-NO HAY*-
PRORROGAS EN EL PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: PERPETUO.-

CONFORMACION DEL CAPITAL O PATRIMONIO

FECHA DE INSCRIPCION: 20/01/2006 **TIPO DE CAPITAL:** PATRIMONIO **TIPO DE MONEDA:** COLONES
CLASE DE ACCION O TITULO: NO APLICA
CANTIDAD TITULOS: 1 **MONTO:** 8,000.00 **TOTAL:** 8,000.00

NO EXISTEN MAS REGISTROS DE CAPITAL/PATRIMONIO PARA LA PERSONA JURIDICA

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: LOS TRES MIEMBROS DIRECTORES NOMBRADOS POR EL FUNDADOR QUE CORRESPONDEN A LAS PERSONAS QUE OCUPAN EL PUESTO DE VICERRECTOR DE INVESTIGACION, VICERRECTOR DE ACCION SOCIAL Y VICERRECTOR DE DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA SON NOMBRADOS POR UN PLAZO DE CUATRO AÑOS QUE ES EL PERIODO QUE DURAN EN SUS CARGOS DE VICERRECTORES. LA FUNDACION SERA ADMINISTRADA POR UNA JUNTA ADMINISTRADORA INTEGRADA POR CINCO DIRECTORES. LOS TRES PRIMEROS MIEMBROS DE LA JUNTA SERAN NOMBRADOS POR EL FUNDADOR QUE DESDE AHORA SE DESIGNA PARA TALES CARGOS Y POR UN PERIODO DE UN AÑO A AQUELLAS PERSONAS FISICAS QUE TENGAN EL CARGO DE VICERRECTOR DE INVESTIGACION, VICERRECTOR DE DOCENCIA Y VICERRECTOR DE ACCION SOCIAL, LOS TRES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, CADA UNO DE ESTOS PODRA NOMBRAR UN DELEGADO PERMANENTE AL QUE PODRAN SUSTITUIR EN EL MOMENTO QUE LO CONSIDEREN OPORTUNO. EL CUARTO MIEMBRO LO NOMBRARA EL PODER EJECUTIVO Y EL QUINTO LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE MONTES DE OCA. ESTOS DOS ULTIMOS MIEMBROS PERMANECERAN EN SUS CARGOS POR UN PERIODO DE UN AÑO Y PODRAN SER RENOMINADOS NO SIENDO NECESARIO INSCRIBIR SU NUEVO NOMBRAMIENTO EL QUE PARA TERCEROS SE TENDRA POR HECHO MIENTRAS NO CONSTE CAMBIO AL RESPECTO EN EL REGISTRO. EL PODER EJECUTIVO Y LA MUNICIPALIDAD TAMBIEN PODRAN DESIGNAR UN SUPLENTE PERMANENTE PARA SUS RESPECTIVOS PROPIETARIOS, EN TODO CASO ESTOS REPRESENTANTES PODRAN SER SUSTITUIDOS POR QUIENES LOS NOMBRAN. EN CASO DE RENUNCIA O MUERTE DE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA NOMBRADOS, EL SUPLENTE LO SUSTITUIRA HASTA QUE NO EXISTA UN MIEMBRO PROPIETARIO EN CONDICION DE ASUMIR EL CARGO. EL CARGO DE MIEMBRO PROPIETARIO O SUPLENTE SERA GRATUITO, EL QUORUM CONSTITUTIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA SERA DE TRES MIEMBROS. EN LA SESION DE INSTALACION SE NOMBRARA UN PRESIDENTE, PERMANECERA EN SU CARGO POR UN AÑO PUDIENDO SER REELECTO. EL PRESIDENTE PODRA SUSTITUIR SU REPRESENTACION BAJO LAS CONDICIONES QUE CONSIDERE OPORTUNAS EN EL DELEGADO EJECUTIVO, EL CUAL SE DEFINIRA MAS ADELANTE, PREVIA APROBACION DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA, ADEMAS SE NOMBRARA UN SECRETARIO, UN TESORERO Y DOS VOCALES.

REPRESENTACION

PRESIDENTE, QUIEN TENDRA LAS FACULTADES DE APODERADO GENERAL. PODRA SUSTITUIR SU MANDATO EN EL DELEGADO EJECUTIVO.-

NOMBRAMIENTOS

FECHA DE INSCRIPCION: 22/06/2022 **CARGO:** PRESIDENTE
OCUPADO POR: MARIA LAURA ARIAS ECHANDI CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0618-0948
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 10/06/2022 **VENCIMIENTO:** 09/06/2023

FECHA DE INSCRIPCION: 22/06/2022 **CARGO:** SECRETARIO
OCUPADO POR: FELIPE ALPIZAR RODRIGUEZ CEDULA DE IDENTIDAD: 1-1049-0305
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 10/06/2022 **VENCIMIENTO:** 09/06/2023

FECHA DE INSCRIPCION: 22/06/2022 **CARGO:** TESORERO
OCUPADO POR: MARISOL GUTIERREZ ROJAS CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0572-0906

REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 10/06/2022 **VENCIMIENTO:** 09/06/2023

FECHA DE INSCRIPCION: 06/04/2021 **CARGO:** REPRESENTANTE MUNICIPAL
OCUPADO POR: JOSE RAFAEL QUESADA JIMENEZ CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0510-0834
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 29/06/2020 **VENCIMIENTO:** *-* NO HAY *-*

FECHA DE INSCRIPCION: 26/07/2012 **CARGO:** REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO
OCUPADO POR: BUNNY JEANINA UMAÑA AGUIAR CEDULA DE IDENTIDAD: 2-0247-0157
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 29/05/2012 **VENCIMIENTO:** *-* NO HAY *-*

FECHA DE INSCRIPCION: 01/03/2021 **CARGO:** DIRECTOR
OCUPADO POR: FELIPE ALPIZAR RODRIGUEZ CEDULA DE IDENTIDAD: 1-1049-0305
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 10/06/2022 **VENCIMIENTO:** 31/12/2024

FECHA DE INSCRIPCION: 01/03/2021 **CARGO:** DIRECTOR
OCUPADO POR: MARIA LAURA ARIAS ECHANDI CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0618-0948
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 29/01/2021 **VENCIMIENTO:** 31/12/2024

FECHA DE INSCRIPCION: 01/03/2021 **CARGO:** DIRECTOR
OCUPADO POR: MARISOL GUTIERREZ ROJAS CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0572-0906
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 29/01/2021 **VENCIMIENTO:** 31/12/2024

FECHA DE INSCRIPCION: 24/07/2017 **CARGO:** FUNDADOR
OCUPADO POR: FERNANDO RAMON DURAN AYANEGUI CEDULA DE IDENTIDAD: 2-0201-0596
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 01/03/1998 **VENCIMIENTO:** *-* NO HAY *-*

FECHA DE INSCRIPCION: 22/06/2022 **CARGO:** VOCAL 01
OCUPADO POR: BUNNY JEANINA UMAÑA AGUIAR CEDULA DE IDENTIDAD: 2-0247-0157
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 10/06/2022 **VENCIMIENTO:** 09/06/2023

FECHA DE INSCRIPCION: 22/06/2022 **CARGO:** VOCAL 02
OCUPADO POR: JOSE RAFAEL QUESADA JIMENEZ CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0510-0834
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 10/06/2022 **VENCIMIENTO:** 09/06/2023

**NO TIENE AGENTE RESIDENTE O NO APLICA PARA ESTE TIPO DE PERSONA JURIDICA
FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA**

PODERES QUE HA OTORGADO LA PERSONA JURIDICA

INFORMACION DETALLADA O POSIBLES MOVIMIENTOS EN LA CERTIFICACION DEL PODER CORRESPONDIENTE

CITAS DE INSCRIPCION DEL PODER: 567 - 55638 - 1 - 5 **FECHA:** 20/07/2006
TIPO DE PODER: PODER GENERAL **ESTADO ACTUAL DEL PODER:** INSCRITO
TIPO DE PARTE: PODERDANTE

CITAS DE INSCRIPCION DEL PODER: 571 - 15535 - 1 - 1 **FECHA:** 07/05/2007
TIPO DE PODER: PODER GENERAL **ESTADO ACTUAL DEL PODER:** INSCRITO
TIPO DE PARTE: PODERDANTE

CITAS DE INSCRIPCION DEL PODER: 575 - 74544 - 1 - 11 **FECHA:** 22/05/2008
TIPO DE PODER: PODER GENERAL **ESTADO ACTUAL DEL PODER:** INSCRITO
TIPO DE PARTE: PODERDANTE

CITAS DE INSCRIPCION DEL PODER: 2009 - 163334 - 1 - 2 **FECHA:** 23/07/2009
TIPO DE PODER: PODER GENERAL **ESTADO ACTUAL DEL PODER:** INSCRITO
TIPO DE PARTE: PODERDANTE

CITAS DE INSCRIPCION DEL PODER: 2010 - 167339 - 1 - 1 **FECHA:** 17/06/2010
TIPO DE PODER: PODER GENERAL **ESTADO ACTUAL DEL PODER:** INSCRITO
TIPO DE PARTE: PODERDANTE

CITAS DE INSCRIPCION DEL PODER: 2011 - 126531 - 1 - 3 **FECHA:** 19/05/2011
TIPO DE PODER: DELEGADO EJECUTIVO **ESTADO ACTUAL DEL PODER:** INSCRITO
TIPO DE PARTE: PODERDANTE

CITAS DE INSCRIPCION DEL PODER: 2012 - 225020 - 1 - 2 **FECHA:** 26/07/2012
TIPO DE PODER: PODER GENERAL **ESTADO ACTUAL DEL PODER:** INSCRITO
TIPO DE PARTE: PODERDANTE

CITAS DE INSCRIPCION DEL PODER: 2013 - 135159 - 1 - 3 **FECHA:** 07/08/2013
TIPO DE PODER: DELEGADO EJECUTIVO **ESTADO ACTUAL DEL PODER:** INSCRITO
TIPO DE PARTE: PODERDANTE

CITAS DE INSCRIPCION DEL PODER: 478 - 6042 - 1 - 1 **FECHA:** 05/03/2015
TIPO DE PODER: PODER GENERAL **ESTADO ACTUAL DEL PODER:** INSCRITO
TIPO DE PARTE: PODERDANTE

CITAS DE INSCRIPCION DEL PODER: 2015 - 359079 - 1 - 2 **FECHA:** 09/09/2015
TIPO DE PODER: PODER GENERAL **ESTADO ACTUAL DEL PODER:** INSCRITO
TIPO DE PARTE: PODERDANTE

CITAS DE INSCRIPCION DEL PODER: 2017 - 272024 - 1 - 2 **FECHA:** 28/04/2017
TIPO DE PODER: DELEGADO EJECUTIVO **ESTADO ACTUAL DEL PODER:** INSCRITO
TIPO DE PARTE: PODERDANTE

CITAS DE INSCRIPCION DEL PODER: 2017 - 617664 - 1 - 3 **FECHA:** 01/11/2017
TIPO DE PODER: PODER GENERAL **ESTADO ACTUAL DEL PODER:** INSCRITO
TIPO DE PARTE: PODERDANTE

CITAS DE INSCRIPCION DEL PODER: 2018 - 200911 - 1 - 8 **FECHA:** 17/04/2018
TIPO DE PODER: DELEGADO EJECUTIVO **ESTADO ACTUAL DEL PODER:** INSCRITO
TIPO DE PARTE: PODERDANTE

CITAS DE INSCRIPCION DEL PODER: 2019 - 254544 - 1 - 2 **FECHA:** 13/05/2019
TIPO DE PODER: DELEGADO EJECUTIVO **ESTADO ACTUAL DEL PODER:** INSCRITO
TIPO DE PARTE: PODERDANTE

CITAS DE INSCRIPCION DEL PODER: 2020 - 200718 - 1 - 2 **FECHA:** 14/04/2020
TIPO DE PODER: DELEGADO EJECUTIVO **ESTADO ACTUAL DEL PODER:** INSCRITO
TIPO DE PARTE: PODERDANTE

CITAS DE INSCRIPCION DEL PODER: 2021 - 703468 - 1 - 1 **FECHA:** 05/11/2021
TIPO DE PODER: PODER GENERALISIMO **ESTADO ACTUAL DEL PODER:** INSCRITO
TIPO DE PARTE: PODERDANTE

CITAS DE INSCRIPCION DEL PODER: 2022 - 215110 - 1 - 3 **FECHA:** 05/04/2022
TIPO DE PODER: DELEGADO EJECUTIVO **ESTADO ACTUAL DEL PODER:** INSCRITO
TIPO DE PARTE: PODERDANTE

CITAS DE INSCRIPCION DEL PODER: 2023 - 226396 - 1 - 1 **FECHA:** 30/03/2023
TIPO DE PODER: DELEGADO EJECUTIVO **ESTADO ACTUAL DEL PODER:** INSCRITO
TIPO DE PARTE: PODERDANTE

NO EXISTEN MAS PODERES OTORGADOS POR LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N.8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N. 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N. 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PUBLICOS Y PRIVADOS, ASI COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACION DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO. 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL; NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 14 HORAS 58 MINUTOS Y 37 SEGUNDOS, DEL 30 DE MARZO DE 2023. PODRA SER VERIFICADA EN EL SITIO www.rnpdigital.com DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES. SI LA CERTIFICACION CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACION, FAVOR DE CONTACTAR A rnpdigital@rnp.go.cr, PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCION.

SE TIENEN POR PRORROGADOS DE PLENO DERECHO Y DE FORMA AUTOMÁTICA HASTA POR DOS AÑOS, LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIA, QUE HAYAN VENCIDO A PARTIR DEL 1 DE MARZO DEL 2020 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, INCLUSIVE. SE PRORROGAN LOS NOMBRAMIENTOS QUE VENCEN EN EL AÑO 2021 Y QUE FUERON NOMBRADOS ANTES DEL 1 DE MARZO DE 2020, POR EL MISMO PERIODO PARA EL CUAL FUERON NOMBRADOS. LO ANTERIOR CONFORME LO DISPUESTO EN LAS LEYES N° 9866 Y N° 9956.



Dirección Administrativa Financiera
Unidad Financiera

Modificación Presupuestaria 03-2024

Ley 9971, Ley 7169, Ley 8262

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN	PROMOTORA-DAF-UF-INF-013-2024
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Fecha: 24 de octubre del 2024
UNIDAD FINANCIERA	Versión: 01
CRISTINA SANCHEZ ANCHIA (FIRMA) Firmado digitalmente por CRISTINA SANCHEZ ANCHIA (FIRMA) Fecha: 2024.10.25 11:45:13 -06'00' SEIDY DIANA ZUÑIGA OBANDO (FIRMA) Firmado digitalmente por SEIDY DIANA ZUÑIGA OBANDO (FIRMA) Fecha: 2024.10.25 09:03:20 -06'00'	
Revisado por: MBA. Cristina Sánchez Anchía Jefe a.i. Unidad Financiera Elaborado por: Licda. Seidy Zúñiga Obando Profesional Unidad Financiera	

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03-2024
LEY 9971 (X) LEY 7169 (X) LEY 8262 (X) LEY 9028 () LEY 7099 ()
DETALLE DE REBAJOS

Código	Sub partida presupuestaria	Saldo actual disponible	Monto solicitado rebajar	Saldo final	Justificación del movimiento	Meta Sistema administrativo	Meta actividad (POI)	Programa	Fuente de financiamiento	Centro de costo
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	€106,083,666.25	€25,000,000.00	€81,083,666.25	Se traslada parte de los recursos disponibles de la subpartida, asignados para el pago por concepto de salarios a los funcionarios del Programa 2. Dicho rebajo se realiza de conformidad con la proyección realizada en la Unidad Administrativa para finalizar el año, quienes indican que se tiene un disponible en esta subpartida que no se estará ejecutando, ya que existen plazas que no se han llenado (Profesional de SC 1 en la Unidad de Planificación, renuncia de la persona que ocupaba el cargo de Tesorero, renuncia de la persona que ocupaba el cargo de jefe de TIC, renuncia del Asesor Profesional). Así mismo, se había considerado un eventual pago de retroactivo por diferencias salariales para el Gerente General, sin embargo, el mismo se tramitó por presupuesto extraordinario. Con base en lo anterior, se rebajan estos recursos y se trasladan a las subpartidas: a) €22.000.000,00 a la subpartida 0.01.01 Sueldos para cargos fijos, programa 1 b) €1.000.000,00 a la subpartida 0.03.04 Salario escolar, programa 2 c) €2.000.000,00 a la subpartida 0.03.03 Décimo tercer mes, programa 2 No se incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	DAF0101	DAF0101	2	001 Transferencias corrientes Ley 9971	02-06
1.02.99	Otros servicios básicos	€113,778.00	€113,778.00	€0.00	Se traslada parte de los recursos disponibles de la subpartida, asignados para el pago de los impuestos municipales, ya que a la fecha solo está pendiente de cancelar el último trimestre del año y, según indica la jefatura de la Unidad Administrativa no se prevé la necesidad de utilizar los fondos restantes. Con base en lo anterior, se rebajan estos recursos y se trasladan a las subpartidas: a) €80.000,00 a la subpartida 1.02.02 Servicio de energía eléctrica, programa 2 b) €33.778,00 a la subpartida 1.02.04 Servicio de Telecomunicaciones, programa 2 No se incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	URMS0101	URMS0101	2	001 Transferencias corrientes Ley 9971	02-09
1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	€51,275.71	€51,275.71	€0.00	Se traslada parte de los recursos disponibles de la subpartida, asignados para el pago por el uso del sistema SICOP, no obstante, la institución fue exonerada del pago por lo que los recursos asignados para este fin no serán requeridos. Con base en lo anterior, se rebajan estos recursos y se trasladan a la subpartida 1.02.04 Servicio de Telecomunicaciones, programa 2 No se incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	URMS0101	URMS0101	2	001 Transferencias corrientes Ley 9971	02-09
1.03.02	Publicidad y propaganda	€700,000.00	€700,000.00	€0.00	Se traslada parte de los recursos disponibles de la subpartida, los cuales inicialmente estaban destinados para contratar servicios de publicidad y propaganda de las convocatorias y programas que ejecutada la Dirección de Programas de Innovación e Investigación que apoyan las PYMES conforme lo establecido en la Ley 8262, no obstante se requieren para el pago de la comisión bancaria que se realiza al Fideicomiso por la administración del Fideicomiso 25-02 para el 2025. Este ajuste no afecta los objetivos ni metas institucionales, lo anterior por cuanto la divulgación y promoción de las convocatorias y programas se realizará por parte de la profesional en comunicación de la Promotora y apoyo del personal de la DPII. Con base en lo anterior, se rebajan estos recursos y se trasladan a la subpartida 6.06.02 Reintegros y devoluciones, programa 1 No se incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	UGP0102	UGP0101	1	001 Transferencias corrientes Ley 8262 (3% Propyme)	01-06
1.03.02	Publicidad y propaganda	€469,061.32	€469,061.32	€0.00	Se traslada parte de los recursos disponibles de la subpartida, los cuales inicialmente estaban destinados para contratar servicios de publicidad y propaganda de las convocatorias y programas que ejecuta la Promotora que apoyan las PYMES conforme lo establecido en la Ley 8262, no obstante se requieren para el pago de la comisión bancaria que se realiza al Fideicomiso por la administración del Fideicomiso 25-02 para el 2025. Con base en lo anterior, se rebajan estos recursos y se trasladan a la subpartida 6.06.02 Reintegros y devoluciones, programa 1 No se incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	GG0103	GG0101	1	924 Superávit específico Ley 8262 (3% Propyme)	01-08
1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	€57,450.00	€57,450.00	€0.00	Se traslada parte de los recursos disponibles de la subpartida, dado que este dinero es para empastar los libros de actas de la Junta Directiva, los cuales se componen de 300 folios, con el saldo que tiene se pueden empastar en cuanto se completan. Con base en lo anterior, se rebajan estos recursos y se trasladan a la subpartida 2.99.01 Útiles y materiales de oficina y cómputo, programa 2 No se incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	GG0101	GG0101	2	001 Transferencias corrientes Ley 9971	02-02

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03-2024
LEY 9971 (X) LEY 7169 (X) LEY 8262 (X) LEY 9028 () LEY 7099 ()
DETALLE DE REBAJOS

Código	Sub partida presupuestaria	Saldo actual disponible	Monto solicitado rebajar	Saldo final	Justificación del movimiento	Meta Sistema administrativo	Meta actividad (POI)	Programa	Fuente de financiamiento	Centro de costo
1.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales	€5,454,680.00	€1,950,000.00	€3,504,680.00	Se traslada parte de los recursos disponibles de la subpartida asignados en el presupuesto extraordinario 1-2024 con la finalidad de contratar una empresa o consultor que realizara el manual de puestos de la Institución, ya que la nueva estructura organizacional fue aprobada por MIDEPLAN mediante oficio MIDEPLAN-DM-OF-1072-2023 del 20 de junio del 2023. Sin embargo, según lo indicado en la minuta PROMOTORA-MP-MIN-001-2024 del 13 de marzo del 2024 se acuerda: "Que el manual de puestos sea elaborado por la Comisión nombrada por la Gerencia General. Si en alguna etapa del proceso se considera la contratación de una consultoría, se hará". Posteriormente, el 14 de junio del 2024 se reunió la citada comisión y acuerda que los recursos económicos para la contratación de la consultoría para realizar el manual se utilicen para otras necesidades institucionales. Con base en lo anterior, se rebajan estos recursos y se trasladan a las subpartidas: a) €450.000,00 a la subpartida 6.03.01 Prestaciones legales, programa 1 b) €500.000,00 a la subpartida 6.03.01 Prestaciones legales, programa 2 c) €500.000,00 a la subpartida 6.03.99 Otras prestaciones, programa 1 d) €500.000,00 a la subpartida 6.03.99 Otras prestaciones, programa 2 No se incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	UGDH0101	UGDH0101	2	001 Transferencias corrientes Ley 9971	02-08
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	€119,500.00	€119,500.00	€0.00	Se traslada parte de los recursos disponibles de la subpartida, considerando que los tres vehículos institucionales ya han pasado la revisión técnica, por lo que los recursos asignados para este propósito no serán necesarios. Con base en lo anterior, se rebajan estos recursos y se trasladan a las subpartidas: a) €44.946,29 a la subpartida 1.02.04 Servicio de Telecomunicaciones, programa 2 b) €74.553,71 a la subpartida 1.08.05 Mantenimiento y reparación de equipo de transporte, programa 2 No se incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	URMS0101	URMS0101	2	001 Transferencias corrientes Ley 9971	02-09
1.05.01	Transporte dentro del país	€100,000.00	€70,000.00	€30,000.00	Se traslada parte de los recursos disponibles de la subpartida asignados para el pago de peajes para la asistencia de la Gerente General en reuniones y diversas actividades en representación de la Promotora. Con base en lo anterior, se rebajan estos recursos y se trasladan a la subpartida 1.03.07 Servicios de tecnologías de información, programa 2 No se incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	GG0101	GG0101	2	001 Transferencias corrientes Ley 9971	02-02
1.05.02	Viáticos dentro del país	€212,000.00	€212,000.00	€0.00	Se traslada parte de los recursos disponibles de la subpartida asignados para realizar visitas para promocionar convocatorias y programas que desarrolla la Promotora, no obstante, ha prevalecido el uso de reuniones virtuales por lo que los recursos requeridos son menores. Se trasladará este dinero a la Unidad Administrativa, para la adquisición de tintas y tóner. Este ajuste no afecta los objetivos ni metas institucionales, lo anterior por cuanto la atención de estas actividades se harán con presupuesto disponible para Viáticos de la Ley 9971. Con base en lo anterior, se rebajan estos recursos y se trasladan a la subpartida 2.01.04 Tintas, pinturas y diluyentes, programa 2 No se incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	DPII0102	DPII0102	1	001 Transferencias corrientes Ley 9971	01-02
1.05.02	Viáticos dentro del país	€200,000.00	€150,000.00	€50,000.00	Se traslada parte de los recursos disponibles de la subpartida asignados para el pago de parqueo para la asistencia de la Gerente General en reuniones y diversas actividades en representación de la Promotora. Con base en lo anterior, se rebajan estos recursos y se trasladan a la subpartida 2.01.01 Combustibles y lubricantes, programa 2 No se incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	GG0101	GG0101	2	001 Transferencias corrientes Ley 9971	02-02
1.05.02	Viáticos dentro del país	€672,400.00	€672,400.00	€0.00	Se traslada parte de los recursos disponibles de la subpartida, los cuales inicialmente estaban destinados para realizar visitas para promocionar convocatorias y programas para apoyo a pymes, así como atender invitaciones a eventos en apoyo a esta temática, no obstante, se requieren para el pago de la comisión bancaria que se realiza al Fiduciario por la administración del Fideicomiso 25-02 para el 2025. Este ajuste no afecta los objetivos ni metas institucionales, lo anterior por cuanto la atención de estas actividades se harán con presupuesto disponible para Viáticos de la Ley 9971. Con base en lo anterior, se rebajan estos recursos y se trasladan a la subpartida 6.06.02 Reintegros y devoluciones, programa 1 No se incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	UGP0102	UGP0101	1	001 Transferencias corrientes Ley 8262 (3% Propyme)	01-06
1.05.04	Viáticos en el exterior	€1,000,000.00	€1,000,000.00	€0.00	Se traslada parte de los recursos disponibles de la subpartida, asignados para realizar viaje al proyecto TESTBED en funcionamiento en Monterrey México, el cual no se va a realizar. Con base en lo anterior, se rebajan estos recursos y se trasladan a las subpartidas: a) €100.000,00 a la subpartida 5.01.99 Maquinaria, equipo y mobiliario diverso, programa 2 b) €295.000,00 a la subpartida 2.99.03 Productos de papel, cartón e impresos, programa 2 c) €400.000,00 a la subpartida 2.99.05 Útiles y materiales de limpieza, programa 2 d) €205.000,00 a la subpartida 1.03.07 Servicios de tecnologías de información, programa 2 No se incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	GG0101	GG0101	2	001 Transferencias corrientes Ley 9971	02-02

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03-2024
LEY 9971 (X) LEY 7169 (X) LEY 8262 (X) LEY 9028 () LEY 7099 ()
DETALLE DE REBAJOS

Código	Sub partida presupuestaria	Saldo actual disponible	Monto solicitado rebajar	Saldo final	Justificación del movimiento	Meta Sistema administrativo	Meta actividad (POI)	Programa	Fuente de financiamiento	Centro de costo
1.07.01	Actividades de capacitación	₡1,340,000.00	₡1,340,000.00	₡0.00	Se traslada parte de los recursos disponibles de la subpartida, los cuales inicialmente estaban destinados para realizar actividades de capacitación, no obstante, se requieren para el pago de la comisión bancaria que se realiza al Fiduciario por la administración del Fideicomiso 25-02 para el 2025. Este ajuste no afecta los objetivos ni metas institucionales, ya que esta capacitación se puede obtener por medios de alianzas y se realizará en el 2025. Con base en lo anterior, se rebajan estos recursos y se trasladan a la subpartida 6.06.02 Reintegros y devoluciones, programa 1 No se incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	UGP0102	UGP0101	1	001 Transferencias corrientes Ley 8262 (3% Propyme)	01-06
1.07.01	Actividades de capacitación	₡750,000.00	₡750,000.00	₡0.00	Se traslada parte de los recursos disponibles de la subpartida, estos recursos inicialmente estaban destinados para realizar actividades de capacitación, no obstante, se requieren para el pago de la comisión bancaria que se realiza al Fiduciario por la administración del Fideicomiso 25-02 para el 2025. Este ajuste no afecta los objetivos ni metas institucionales, ya que esta capacitación se puede obtener por medios de alianzas y se realizará en el 2025. Con base en lo anterior, se rebajan estos recursos y se trasladan a la subpartida 6.06.02 Reintegros y devoluciones, programa 1 No se incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	GG0103	GG0101	1	924 Superávit específico Ley 8262 (3% Propyme)	01-08
1.08.01	Mantenimiento de edificios, locales y terrenos	₡6,457,539.10	₡7,446.29	₡6,450,092.81	Se trasladan los recursos disponibles de la subpartida asignados para el mantenimiento del edificio, dado que es la única subpartida desde la cual es viable realizar dicho traslado para atender otras necesidades. Esto requerirá un ajuste en las contrataciones pendientes, las cuales deberán ser ajustadas conforme a los recursos disponibles. Se rebajan los recursos y se trasladan a la subpartida 1.08.05 Mantenimiento y reparación de equipo de transporte, programa 2 No incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	URMS0101	URMS0101	2	001 Transferencias corrientes Ley 9971	02-09
1.08.08	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información.	₡4,063,100.12	₡3,689,440.00	₡373,660.12	Se traslada recursos disponibles de la subpartida inicialmente presupuestados para adquirir un paquete de garantía ampliada "Hardware Care Pack for HPE ProLiant DL380 Gen10 server - 3 years with next-business-day support and 5x9 on-site service". Este servicio ya no se contratará porque el servidor HPE ProLiant DL380 Gen10 no cuenta con contrato vigente de soporte del fabricante, por lo que el fabricante posiblemente cobre una tarifa por el tiempo que no ha estado vigente el mantenimiento más el monto por el mantenimiento futuro, por lo que en esas condiciones no es una inversión beneficiosa para la institución. Se trasladan además, recursos inicialmente destinados al pago de un paquete de soporte por demanda para el sistema Wizdom, sin embargo una vez analizada la legislación se determina que no es factible pagar por adelantado un servicio que se consume por demanda. Con base en lo anterior, se rebajan estos recursos y se traslada a la subpartida 5.01.05 Equipos y programas de cómputo, programa 2 No se incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	TC0101	TC0101	2	001 Transferencias corrientes Ley 9971	02-10
2.01.01	Combustibles y lubricantes	₡500,000.00	₡500,000.00	₡0.00	Se traslada parte de los recursos disponibles de la subpartida, los cuales inicialmente estaban destinados para realizar visitas para promocionar convocatorias y programas para apoyo a pymes, así como atender invitaciones a eventos en apoyo a esta temática, no obstante se requieren para el pago de la Comisión que se debe pagar al BCR por la administración del fideicomiso 25-02 para el 2025no obstante se requieren para el pago de la comisión bancaria que se realiza al Fiduciario por la administración del Fideicomiso 25-02 para el 2025. Este ajuste no afecta los objetivos ni metas institucionales, lo anterior por cuanto la atención de esta actividades se hará con presupuesto disponible para Viáticos de la Ley 9971. Con base en lo anterior, se rebajan estos recursos y se trasladan a la subpartida 6.06.02 Reintegros y devoluciones, programa 1 No se incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	UGP0102	UGP0101	1	001 Transferencias corrientes Ley 8262 (3% Propyme)	01-06
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	₡7,837,627.07	₡3,760,000.00	₡4,077,627.07	Se traslada recursos disponibles de la subpartida inicialmente presupuestados para la adquisición de discos y memoria para reparar o mejorar capacidades de servidores instalados, debido a que estos componentes no se van a adquirir porque los equipos por actualizar están discontinuados por el fabricante. Con base en lo anterior, se rebajan estos recursos y se traslada a la subpartida 5.01.05 Equipos y programas de cómputo, programa 2 No se incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	TC0101	TC0101	2	001 Transferencias corrientes Ley 9971	02-10
5.99.03	Bienes intangibles	₡770,000.00	₡770,000.00	₡0.00	Se traslada parte de los recursos disponibles de la subpartida, estos recursos inicialmente estaban destinados para la adquisición de software para grabaciones, edición y administración de redes sociales, no obstante se requieren para el pago de la comisión bancaria que se realiza al Fiduciario por la administración del Fideicomiso 25-02 para el 2025. Con base en lo anterior, se rebajan estos recursos y se trasladan a la subpartida 6.06.02 Reintegros y devoluciones, programa 1 No se incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	GG0103	GG0101	1	924 Superávit específico Ley 8262 (3% Propyme)	01-08

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03-2024
LEY 9971 (X) LEY 7169 (X) LEY 8262 (X) LEY 9028 () LEY 7099 ()
DETALLE DE REBAJOS

Código	Sub partida presupuestaria	Saldo actual disponible	Monto solicitado rebajar	Saldo final	Justificación del movimiento	Meta Sistema administrativo	Meta actividad (POI)	Programa	Fuente de financiamiento	Centro de costo
5.01.03	Equipo de comunicación	₡4,494,000.00	₡1,634,000.00	₡2,860,000.00	Se traslada recursos disponibles de la subpartida inicialmente presupuestados para la adquisición de audífonos para telefonía relacionado a la implementación de un softphone. La solicitud inicial de audífonos se vinculó a la sustitución de teléfonos de mesa, sin embargo estos equipos se mantienen en servicio, si bien los audífonos son de utilidad para privacidad de llamadas mediante un softphone, no son estrictamente necesarios, considerando otras necesidades institucionales. Con base en lo anterior, se rebajan estos recursos y se traslada a la subpartida 1.06.01 Seguros, programa 2 No se incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	TC0101	TC0101	2	001 Transferencias corrientes Ley 9971	02-10
5.01.99	Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	₡50,000.00	₡50,000.00	₡0.00	Se traslada parte de los recursos disponibles de la subpartida, estos recursos inicialmente estaban destinados para la adquisición de una mesa para ser utilizada en las actividades y ferias que participa la Promotora, no obstante, se requieren para el pago de la comisión bancaria que se realiza al Fiduciario por la administración del Fideicomiso 25-02 para el 2025. Con base en lo anterior, se rebajan estos recursos y se trasladan a la subpartida 6.06.02 Reintegros y devoluciones, programa 1 No se incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	GG0103	GG0101	1	924 Superávit específico Ley 8262 (3% Propyme)	01-08
9.02.02	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	₡46,841,765.86	₡46,841,765.86	₡0.00	Se traslada parte de los recursos disponibles de la subpartida, los cuales se habían presupuestado para cubrir las convocatorias STEM DOC+2024 y Talento STEM 2024, no obstante es necesario el traslado para atender los siguientes requerimientos: Convocatoria CR INNnvestiga 5 proyectos por un monto de 100 millones de colones. No incumple con las normas de ejecución "Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024" que le son aplicables al Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	UGP0302	UGP0302	1	001 Transferencias corrientes Ley 7169	01-06
6.02.02	Becas a terceras personas	₡128,678,590.00	₡53,158,234.14	₡75,520,355.86	Se traslada parte de los recursos disponibles de la subpartida, los cuales se habían presupuestado para cubrir las convocatorias STEM DOC+2024 y Talento STEM 2024, no obstante es necesario el traslado para atender los siguientes requerimientos: Convocatoria CR INNnvestiga 5 proyectos por un monto de 100 millones de colones. No incumple con las normas de ejecución "Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024" que le son aplicables al Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	UGP0309	UGP0101	1	921 Superávit específico Ley 7169 Fondo de Incentivos	01-06
Total			₡143,066,351.32							

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03-2024
LEY 9971 (X) LEY 7169 (X) LEY 8262 (X) LEY 9028 () LEY 7099 ()
DETALLE DE AUMENTOS

Código	Sub partida presupuestaria	Saldo actual disponible	Monto solicitado aumentar	Saldo final	Justificación del movimiento	Meta Sistema administrativo	Meta actividad (POI)	Programa	Fuente de financiamiento	Centro de costos
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	€38,731,589.02	€22,000,000.00	€60,731,589.02	El aumento se realiza con el objetivo de incrementar el contenido presupuestario a la subpartida 0.01.01 Sueldos para cargos fijos del Programa 1. Lo anterior de conformidad con la proyección realizada en la Unidad Administrativa (UA), quienes indican que los recursos económicos disponibles son insuficientes para finalizar el año, ya que hay varios funcionarios que fueron ascendidos y perciben salario global definitivo y, los nombramientos interinos se prorrogaron hasta el 31 de diciembre del 2024, los cuales se detallan: • 2 profesionales Servicio Civil 18 con salario compuesto se ascienden a Profesional Servicio Civil 2, con salario global (uno de ellos pertenecía al Programa 2 y fue trasladado al Programa 1, el otro funcionario pertenece al programa 1. • 2 profesionales de Servicio Civil 2 con salario compuesto se ascienden a Profesional de Servicio Civil 3, con salario global pertenecen al Programa 1. • El Oficinista Servicio Civil 1 que percibía salario compuesto se asciende a Secretaria de Servicio Civil 1 con salario global, pertenece al Programa 1. • Se nombra interinamente una Oficinista de Servicio Civil 1 con salario global, pertenece al Programa 1. Considerando lo anterior, se reciben los recursos de la subpartida 0.01.01 Sueldos para cargos fijos del programa 1 No incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	DPII0101	DPII0101	1	001 Transferencias corrientes Ley 9971	01-02
0.03.03	Decimotercer mes	€35,729,526.95	€2,000,000.00	€37,729,526.95	El aumento se realiza con el objetivo de dotar de recursos a la subpartida decimotercer mes considerando que una vez realizada la proyección por parte de la Unidad Administrativa los recursos económicos disponibles son insuficientes para el pago del aguinaldo a los funcionarios y exfuncionarios. Considerando lo anterior, se reciben los recursos de la subpartida 0.01.01 Sueldos para cargos fijos del programa 1 No incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	DAF0101	DAF0101	2	001 Transferencias corrientes Ley 9971	02-06
0.03.04	Salario escolar	€632,003.32	€1,000,000.00	€1,632,003.32	El aumento se realiza con el objetivo de incrementar el contenido presupuestario a la subpartida salario escolar del Programa 2. Lo anterior de conformidad con la proyección realizada en la Unidad Administrativa, quienes indican que después de realizar proyección para finalizar el año se tiene que los recursos disponibles son insuficientes para el pago de salario escolar a exfuncionarios. Considerando lo anterior, se reciben los recursos de la subpartida 0.01.01 Sueldos para cargos fijos del programa 1 No incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	DAF0101	DAF0101	2	001 Transferencias corrientes Ley 9971	02-06
1.02.02	Servicio de energía eléctrica	€0.00	€80,000.00	€80,000.00	El aumento se realiza con el objetivo de incrementar la partida presupuestaria 1.02.02, correspondiente al Servicio de energía eléctrica, para asegurar la cobertura del pago de las facturas de electricidad correspondientes a lo que resta del año fiscal. Es importante considerar que, en los últimos meses, se ha experimentado un aumento en el consumo de electricidad. Como resultado, los montos asignados inicialmente a esta partida no serán suficientes para cubrir los gastos proyectados. Considerando lo anterior, se reciben los recursos de la subpartida 1.02.99 Otros servicios básicos del programa 2 No incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	URMS0101	URMS0101	2	001 Transferencias corrientes Ley 9971	02-09
1.02.04	Servicio de Telecomunicaciones	€3.55	€130,000.00	€130,003.55	El aumento se realiza con el objetivo de incrementar la partida presupuestaria 1.02.04, correspondiente al Servicio de Telecomunicaciones, con el fin de asegurar la cobertura de las facturas correspondientes al resto del año fiscal. Debido al aumento en el consumo de este servicio durante los últimos meses, se ha requerido un ajuste en la planificación presupuestaria, lo que ha generado que los montos asignados inicialmente a esta partida resulten insuficientes para cubrir los gastos proyectados. Considerando lo anterior, se reciben los recursos de las subpartidas: €33.778,00 de la subpartida 1.02.99 Otros servicios básicos del programa 2 €51.275,71 de la subpartida 1.03.06 Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales del programa 2 €44.946,29 de la subpartida 1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo del programa 2 No incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	URMS0101	URMS0101	2	001 Transferencias corrientes Ley 9971	02-09
1.03.07	Servicios de tecnologías de información	€0.00	€275,000.00	€275,000.00	El aumento se realiza con el objetivo de incrementar la partida presupuestaria correspondiente a Servicios de tecnologías de información para gestionar la renovación de firmas digitales de los funcionarios vencidas y las que están por vencer en 2025, ya que no se cuenta con recursos para ese año. Considerando lo anterior, se reciben los recursos de las subpartidas: €70.000,00 de la subpartida 1.05.01 Transporte dentro del país del programa 2 €205.000,00 de la subpartida 1.05.04 Viáticos en el exterior del programa 2 No incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	TC0101	TC0101	2	001 Transferencias corrientes Ley 9971	02-10
1.06.01	Seguros	€977,474.00	€1,634,000.00	€2,611,474.00	El aumento se realiza con el objetivo de incrementar la partida presupuestaria y poder contratar el servicio anual para seguro de equipo electrónico, para computadoras, servidores y equipos de red que se están adquiriendo en el año 2024. Considerando lo anterior, se reciben los recursos de las subpartidas 5.01.03 Equipo de comunicación del programa 2 No incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	URMS0101	URMS0101	2	001 Transferencias corrientes Ley 9971	02-09

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03-2024
LEY 9971 (X) LEY 7169 (X) LEY 8262 (X) LEY 9028 () LEY 7099 ()
DETALLE DE AUMENTOS

Código	Sub partida presupuestaria	Saldo actual disponible	Monto solicitado aumentar	Saldo final	Justificación del movimiento	Meta Sistema administrativo	Meta actividad (POI)	Programa	Fuente de financiamiento	Centro de costos
1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	€195,820.50	€82,000.00	€277,820.50	El aumento se realiza con el objetivo de incrementar la partida presupuestaria para cubrir el costo del cambio de aceite de los vehículos institucionales. Considerando lo anterior, se reciben los recursos de las subpartidas: €74.553,71 de la subpartida 1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo del programa 2 €7.446,29 de la subpartida 1.08.01 Mantenimiento de edificios, locales y terrenos del programa 2 No incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	URMS0101	URMS0101	2	001 Transferencias corrientes Ley 9971	02-09
2.01.01	Combustibles y lubricantes	€0.00	€150,000.00	€150,000.00	El aumento se realiza con el objetivo de incrementar la partida presupuestaria para cubrir las giras del MEIC y las visitas a las pymes que se están realizando en el último trimestre, considerando que los recursos que se tenían aprobados con fuente de financiamiento 3% Propyme se están trasladando a otra subpartida para cubrir otras necesidades urgentes. Considerando lo anterior, se reciben los recursos de la subpartida 1.05.02 Viáticos dentro del país del programa 2 No incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	URMS0101	URMS0101	2	001 Transferencias corrientes Ley 9971	02-09
2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	€0.00	€212,000.00	€212,000.00	El aumento se realiza con el objetivo de incrementar la partida presupuestaria para la compra de tintas y tóner para uso de las diferentes dependencias de la Promotora. Considerando lo anterior, se reciben los recursos de la subpartida 1.05.02 Viáticos dentro del país del programa 1 No incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	URMS0101	URMS0101	2	001 Transferencias corrientes Ley 9971	02-09
2.99.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	€0.00	€57,450.00	€57,450.00	El aumento se realiza con el objetivo de incrementar la partida presupuestaria para gestionar la compra de útiles y materiales de oficina para el funcionamiento de la institución. Considerando lo anterior, se reciben los recursos de la subpartida 1.03.03 Impresión, encuadernación y otros del programa 2 No incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	URMS0101	URMS0101	2	001 Transferencias corrientes Ley 9971	02-09
2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	€418,935.00	€295,000.00	€713,935.00	El aumento se realiza con el objetivo de incrementar la partida presupuestaria Productos de papel, cartón e impresos. Esta modificación es necesaria para realizar la compra papel para la continuidad de la institución. Considerando lo anterior, se reciben los recursos de la subpartida 1.05.04 Viáticos en el exterior del programa 2 No incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	URMS0101	URMS0101	2	001 Transferencias corrientes Ley 9971	02-09
2.99.05	Útiles y materiales de limpieza	€0.00	€400,000.00	€400,000.00	El aumento se realiza con el objetivo de incrementar la subpartida correspondiente a útiles y materiales de limpieza. Esta modificación es necesaria para realizar la compra de productos de limpieza para resguardar la salud de los funcionarios de la institución. Considerando lo anterior, se reciben los recursos de la subpartida 1.05.04 Viáticos en el exterior del programa 2 No incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	URMS0101	URMS0101	2	001 Transferencias corrientes Ley 9971	02-09
5.01.05	Equipos y programas de cómputo	€32,900,869.97	€7,449,440.00	€40,350,309.97	El aumento se realiza con el objetivo de incrementar la partida presupuestaria para poder ampliar la adquisición de equipo de cómputo y equipo de redes, configurado e instalado para reemplazar equipos con más de 10 años de uso. Considerando lo anterior, se reciben los recursos de las subpartidas: €3.689.440,00 de la subpartida 1.08.08 Mantenimiento y reparación de equipo de equipo de cómputo y sistemas de información del programa 2 €3.760.000,00 de la subpartida 2.03.04 Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo del programa 2 No incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	TC0101	TC0101	2	001 Transferencias corrientes Ley 9971	02-10
5.01.99	Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	€0.00	€100,000.00	€100,000.00	El aumento se realiza con el objetivo de incrementar la partida presupuestaria 5.01.99, correspondiente a maquinaria, equipo y mobiliario diverso, en un monto de 100.000,00 colones. Esta modificación es necesaria para realizar la compra de una aspiradora para el respectivo mantenimiento de los vehículos de la institución. Considerando lo anterior, se reciben los recursos de la subpartida 1.05.04 Viáticos en el exterior del programa 2 No incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	URMS0101	URMS0101	2	001 Transferencias corrientes Ley 9971	02-09
6.03.01	Prestaciones legales	€0.00	€450,000.00	€450,000.00	El aumento se realiza con el objetivo de incrementar el contenido presupuestario de la subpartida prestaciones legales del Programa 1. Lo anterior de conformidad con la proyección realizada en la Unidad Administrativa, quienes indican que después de realizar proyección para finalizar el año se tiene que los recursos disponibles son insuficientes para el pago de prestaciones legales a exfuncionarios. Considerando lo anterior, se reciben los recursos de la subpartida 1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales del programa 2 No incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	DPII0101	DPII0101	1	001 Transferencias corrientes Ley 9971	01-02

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03-2024
LEY 9971 (X) LEY 7169 (X) LEY 8262 (X) LEY 9028 () LEY 7099 ()
DETALLE DE AUMENTOS

Código	Sub partida presupuestaria	Saldo actual disponible	Monto solicitado aumentar	Saldo final	Justificación del movimiento	Meta Sistema administrativo	Meta actividad (POI)	Programa	Fuente de financiamiento	Centro de costos
6.03.01	Prestaciones legales	₡0.00	₡500,000.00	₡500,000.00	El aumento se realiza con el objetivo de incrementar el contenido presupuestario de la subpartida prestaciones legales del Programa 2. Lo anterior de conformidad con la proyección realizada en la Unidad Administrativa, quienes indican que después de realizar proyección para finalizar el año se tiene que los recursos disponibles son insuficientes para el pago de prestaciones legales a exfuncionarios. Considerando lo anterior, se reciben los recursos de la subpartida 1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales del programa 2 No incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	DAF0101	DAF0101	2	001 Transferencias corrientes Ley 9971	02-06
6.03.99	Otras prestaciones	₡1,103,253.69	₡500,000.00	₡1,603,253.69	El aumento se realiza con el objetivo de incrementar el contenido presupuestario de la subpartida otras prestaciones del Programa 1. Lo anterior ya que al no conocerse las eventuales incapacidades por la CCSS y el INS que puedan recibirse en lo que resta del año, se considera oportuno incrementar los recursos en la subpartida.. Considerando lo anterior, se reciben los recursos de la subpartida 1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales del programa 2 No incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	DPII0101	DPII0101	1	001 Transferencias corrientes Ley 9971	01-02
6.03.99	Otras prestaciones	₡919,851.27	₡500,000.00	₡1,419,851.27	El aumento se realiza con el objetivo de incrementar el contenido presupuestario de la subpartida otras prestaciones del Programa 1. Lo anterior ya que al no conocerse las eventuales incapacidades por la CCSS y el INS que puedan recibirse en lo que resta del año, se considera oportuno incrementar los recursos en la subpartida.. Considerando lo anterior, se reciben los recursos de la subpartida 1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales del programa 2 No incumple con las normas de ejecución Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024 que le son aplicables a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	DAF0101	DAF0101	2	001 Transferencias corrientes Ley 9971	02-06
6.04.04	Transferencias corrientes a otras entidades privadas sin fines de lucro	₡0.00	₡40,000,000.00	₡40,000,000.00	El aumento se realiza con el objetivo de dotar de recursos financieros a la subpartida para otorgar dos solicitudes de financiamiento a las siguientes instituciones privadas: Establishment Labs S.A. y USP Universidad Santa Paula S.A las cuales están en proceso de formalización y corresponden a la Convocatoria CR INNvestiga por un monto de 20 millones de colones cada una. Este ajuste no afecta los objetivos ni metas institucionales, ya inicialmente se presupuestó en esta cuenta, pero hasta que se concretara el proceso de evaluación e identificación del beneficiario se podía determinar en que cuenta debían estar los recursos. Así mismo, es importante indicar que se cumple con la lo indicado en la R-DC-00122-2019 Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados. Considerando lo anterior, se reciben los recursos de la subpartida 6.02.02 Becas a terceras personas del programa 1 No incumple con las normas de ejecución "Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024" que le son aplicables al Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	UGP0309	UGP0101	1	921 Superávit específico Ley 7169 Fondo de Incentivos	01-06
6.04.02	Transferencias corrientes a Fundaciones	₡0.00	₡60,000,000.00	₡60,000,000.00	El aumento se realiza con el objetivo de dotar de recursos financieros a la subpartida para otorgar tres solicitudes de financiamiento a la Universidad de Costa Rica, con la salvedad de que los recursos se trasladan a la Fundación UCR, las cuales están en proceso de formalización y corresponden a la Convocatoria CR INNvestiga por un monto de 20 millones de colones cada una. Este ajuste no afecta los objetivos ni metas institucionales, ya inicialmente se presupuestó en esta cuenta, pero hasta que se concretara el beneficiario se podía determinar en que cuenta deben estar los recursos. Así mismo, es importante indicar que se cumple con la lo indicado en la R-DC-00010-2023 Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados. Considerando lo anterior, se reciben los recursos de las subpartidas 6.02.02 Becas a terceras personas del programa 1 No incumple con las normas de ejecución "Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024" que le son aplicables al Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	UGP0309	UGP0101	1	921 Superávit específico Ley 7169 Fondo de Incentivos	01-06
6.06.02	Reintegros y devoluciones	₡0.00	₡3,212,400.00	₡3,212,400.00	El traslado se realiza con el objetivo de cubrir el presupuesto requerido en el periodo 2025 para el pago de la comisión bancaria al Fiduciario por la administración del Fideicomiso 25-02 Promotora/BCR. Lo anterior por cuanto para el 2025 los recursos son limitados y no se quiere afectar el monto de las transferencias corrientes que el MICITT estaría trasladando para las convocatorias de dicho periodo. Según el artículo 15 de la Ley 8262 que indica: <i>El Propyme será la base para el financiamiento de las pymes, así como de los emprendedores, como un instrumento para fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico nacional; el Estado asignará estos recursos por medio de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, en adelante la Promotora. Como complemento del presupuesto ordinario de la Promotora, se le asignará un tres por ciento (3%) de cada proyecto aprobado con recursos del Propyme, para que cree y aplique los mecanismos que aseguren la administración, la promoción, la evaluación, el control y el seguimiento de los proyectos presentados a este al Propyme</i> (el subrayado no es del original), se considera factible utilizar los recursos provenientes del 3% para realizar el pago por la administración del Fideicomiso, de manera que se está reintegrando al fideicomiso parte de los recursos que fueron trasladados al presupuesto de la Promotora con fuente de financiamiento 3% Propyme, Ley 8262. No incumple con las normas de ejecución "Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024" que le son aplicables al Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	UGP0102	UGP0102	1	001 Transferencias corrientes Ley 8262 (3% Propyme)	01-06
6.06.02	Reintegros y devoluciones	₡0.00	₡2,039,061.32	₡2,039,061.32	El traslado se realiza con el objetivo de cubrir el presupuesto requerido en el periodo 2025 para el pago de la comisión bancaria al Fiduciario por la administración del Fideicomiso 25-02 Promotora/BCR. Lo anterior por cuanto para el 2025 los recursos son limitados y no se quiere afectar el monto de las transferencias corrientes que el MICITT estaría trasladando para las convocatorias de dicho periodo. Según el artículo 15 de la Ley 8262 que indica: <i>El Propyme será la base para el financiamiento de las pymes, así como de los emprendedores, como un instrumento para fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico nacional; el Estado asignará estos recursos por medio de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, en adelante la Promotora. Como complemento del presupuesto ordinario de la Promotora, se le asignará un tres por ciento (3%) de cada proyecto aprobado con recursos del Propyme, para que cree y aplique los mecanismos que aseguren la administración, la promoción, la evaluación, el control y el seguimiento de los proyectos presentados a este al Propyme</i> (el subrayado no es del original), se considera factible utilizar los recursos provenientes del 3% para realizar el pago por la administración del Fideicomiso, de manera que se está reintegrando al fideicomiso parte de los recursos que fueron trasladados al presupuesto de la Promotora con fuente de financiamiento 3% Propyme, Ley 8262. No incumple con las normas de ejecución "Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024" que le son aplicables al Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	UGP0102	UGP0312	1	924 Superávit específico Ley 8262 (3% Propyme)	01-06
Total			₡143,066,351.32							

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03-2024
LEY 9971 (X) LEY 7169 (X) LEY 8262 (X) LEY 9028 () LEY 7099 ()
DETALLE DE AUMENTOS

Código	Sub partida presupuestaria	Saldo actual disponible	Monto solicitado aumentar	Saldo final	Justificación del movimiento	Meta Sistema administrativo	Meta actividad (POI)	Programa	Fuente de financiamiento	Centro de costos
--------	----------------------------	-------------------------	---------------------------	-------------	------------------------------	-----------------------------	----------------------	----------	--------------------------	------------------

Vistos buenos

MARIA LORENA ALPIZAR MARIN (FIRMA)

Firmado digitalmente por MARIA LORENA ALPIZAR MARIN (FIRMA)
Fecha: 2024.10.25 15:26:34 -06'00'

VB por: Lorena Alpizar M.

Jefe a.i. Planificación

ZURIKA GOMEZ ROJAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por ZURIKA GOMEZ ROJAS (FIRMA)
Fecha: 2024.10.25 13:58:00 -06'00'

VB por: Zúrika Gómez R.

Jefe a.i. Unidad Administrativa

TABATA CARVAJAL RUIZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por TABATA CARVAJAL RUIZ (FIRMA)
Fecha: 2024.10.28 12:03:32 -06'00'

VB por: Tabatha Carbajal Ruiz

Jefe a.i. DPII

WENDY FLORES GUTIERREZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por WENDY FLORES GUTIERREZ (FIRMA)
Fecha: 2024.10.28 11:12:28 -06'00'

VB por: Wendy Flores G.

Jefe a.i. Unidad Gestión de Programas

GRACIELA CHAVES RAMIREZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por GRACIELA CHAVES RAMIREZ (FIRMA)
Fecha: 2024.10.25 15:35:33 -06'00'

VB por: Graciela Chaves

Jefe a.i. DAF

ANA PATRICIA ROJAS FIGUEREDO (FIRMA)

Firmado digitalmente por ANA PATRICIA ROJAS FIGUEREDO (FIRMA)
Fecha: 2024.10.29 11:03:20 -06'00'

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03-2024
REBAJOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA
SEGÚN CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO

CODIGO	PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	TOTAL	PROGRAMA 1: PROMOCIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	PROGRAMA 2: GESTIÓN ADMINISTRATIVA
0	REMUNERACIONES	25,000,000.00	-	25,000,000.00
0.01	REMUNERACIONES BASICAS	25,000,000.00	-	25,000,000.00
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	25,000,000.00	-	25,000,000.00
1	SERVICIOS	11,352,351.32	4,143,461.32	7,208,890.00
1.02	SERVICIOS BASICOS	113,778.00	-	113,778.00
1.02.99	Otros servicios básicos	113,778.00	-	113,778.00
1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1,277,787.03	1,169,061.32	108,725.71
1.03.02	Publicidad y propaganda	1,169,061.32	1,169,061.32	-
1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	57,450.00	-	57,450.00
1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	51,275.71	-	51,275.71
1.04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	2,069,500.00	-	2,069,500.00
1.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales	1,950,000.00	-	1,950,000.00
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	119,500.00	-	119,500.00
1.05	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	2,104,400.00	884,400.00	1,220,000.00
1.05.01	Transporte dentro del país	70,000.00	-	70,000.00
1.05.02	Viáticos dentro del país	1,034,400.00	884,400.00	150,000.00
1.05.04	Viáticos en el exterior	1,000,000.00	-	1,000,000.00
1.07	CAPACITACION Y PROTOCOLO	2,090,000.00	2,090,000.00	-
1.07.01	Actividades de capacitación	2,090,000.00	2,090,000.00	-
1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACION	3,696,886.29	-	3,696,886.29
1.08.01	Mantenimiento de edificios, locales y terrenos	7,446.29	-	7,446.29
1.08.08	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas información	3,689,440.00	-	3,689,440.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,260,000.00	500,000.00	3,760,000.00
2.01	PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	500,000.00	500,000.00	-
2.01.01	Combustibles y lubricantes	500,000.00	500,000.00	-
2.03	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO	3,760,000.00	-	3,760,000.00
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	3,760,000.00	-	3,760,000.00

5	BIENES DURADEROS	2,454,000.00	820,000.00	1,634,000.00
5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	1,684,000.00	50,000.00	1,634,000.00
5.01.03	Equipo de comunicación	1,634,000.00	-	1,634,000.00
5.01.99	Maquinaria y equipo diverso	50,000.00	50,000.00	-
5.99	BIENES DURADEROS DIVERSOS	770,000.00	770,000.00	-
5.99.03	Bienes intangibles	770,000.00	770,000.00	-
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	53,158,234.14	53,158,234.14	-
6.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	53,158,234.14	53,158,234.14	-
6.02.02	Becas a terceras personas	53,158,234.14	53,158,234.14	-
9.02	SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	46,841,765.86	46,841,765.86	-
9.02.02	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	46,841,765.86	46,841,765.86	-
TOTAL REBAJOS		143,066,351.32	105,463,461.32	37,602,890.00

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03-2024
AUMENTOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA
SEGÚN CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO

CODIGO		PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	TOTAL	PROGRAMA 1: PROMOCIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	PROGRAMA 2: GESTIÓN ADMINISTRATIVA
0		REMUNERACIONES	25,000,000.00	22,000,000.00	3,000,000.00
0.01		REMUNERACIONES BASICAS	22,000,000.00	22,000,000.00	-
0.01.01	Sueldos para cargos fijos		22,000,000.00	22,000,000.00	
0.03		INCENTIVOS SALARIALES	3,000,000.00	-	3,000,000.00
0.03.03	Decimotercer mes		2,000,000.00	-	2,000,000.00
0.03.04	Salario escolar		1,000,000.00	-	1,000,000.00
1		SERVICIOS	2,201,000.00	-	2,201,000.00
1.02		SERVICIOS BASICOS	210,000.00	-	210,000.00
1.02.02	Servicio de energía eléctrica		80,000.00	-	80,000.00
1.02.04	Servicio de telecomunicaciones		130,000.00	-	130,000.00
1.03		SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	275,000.00	-	275,000.00
1.03.07	Servicios de transferencia electrónica de información		275,000.00	-	275,000.00
1.06		SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	1,634,000.00	-	1,634,000.00
1.06.01	Seguros		1,634,000.00	-	1,634,000.00
1.08		MANTENIMIENTO Y REPARACION	82,000.00	-	82,000.00
1.08.05	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción		82,000.00	-	82,000.00
2		MATERIALES Y SUMINISTROS	1,114,450.00	-	1,114,450.00
2.01		PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	362,000.00	-	362,000.00
2.01.01	Combustibles y lubricantes		150,000.00	-	150,000.00
2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes		212,000.00	-	212,000.00

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03-2024
AUMENTOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA
SEGÚN CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO

			PROGRAMA 1: PROMOCIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	PROGRAMA 2: GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CODIGO	PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	TOTAL		
2.99	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	752,450.00	-	752,450.00
2.99.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	57,450.00	-	57,450.00
2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	295,000.00	-	295,000.00
2.99.05	Útiles y materiales de limpieza	400,000.00	-	400,000.00
5	BIENES DURADEROS	7,549,440.00	-	7,549,440.00
5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	7,549,440.00	-	7,549,440.00
5.01.05	Equipo de cómputo	7,449,440.00	-	7,449,440.00
5.01.99	Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	100,000.00	-	100,000.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	107,201,461.32	106,201,461.32	1,000,000.00
6.03	PRESTACIONES	1,950,000.00	950,000.00	1,000,000.00
6.03.01	Prestaciones legales	950,000.00	450,000.00	500,000.00
6.03.99	Otras prestaciones	1,000,000.00	500,000.00	500,000.00
6.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	100,000,000.00	100,000,000.00	-
6.04.02	Transferencias corrientes a Fundaciones	60,000,000.00	60,000,000.00	-
6.04.04	Transferencias corrientes a otras entidades privadas sin fines de lucro	40,000,000.00	40,000,000.00	-
6.06	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	5,251,461.32	5,251,461.32	-
6.06.02	Reintegros o devoluciones	5,251,461.32	5,251,461.32	-
TOTAL AUMENTOS		143,066,351.32	128,201,461.32	14,864,890.00

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03-2024
DETALLE DE TRANSFERENCIAS A REALIZAR

SUB PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	MONTO POR GIRAR	FINALIDAD	Base legal
6.04.02 Transferencias corrientes a Fundaciones	El beneficiario es la Universidad de Costa Rica y los recursos se giran a la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación	60,000,000.00	Para otorgar tres solicitudes de financiamiento de la Convocatoria CR INNvestiga por un monto de \$20 millones cada una. Estas solicitudes son de la Universidad de Costa Rica, con la salvedad de que los recursos se trasladan a las Fundación UCR.	Ley 7169 Fondo de Incentivos
Total partida Transferencias corrientes a Fundaciones:		60,000,000.00		
6.04.04 Transferencias corrientes a otras entidades privadas sin fines de lucro	Establishment Labs S.A. cédula jurídica 3-101-366337	20,000,000.00	Para otorgar dos solicitudes de financiamiento en proceso de formalización de la Convocatoria CR INNvestiga por un monto de \$20 millones cada una. Estas solicitudes son de dos instituciones privadas.	Ley 7169 Fondo de Incentivos
	USP Universidad Santa Paula S.A. cédula jurídica 3-101-307886	20,000,000.00		
Total partida Transferencias corrientes a otras entidades privadas sin fines de lucro:		40,000,000.00		
Total Transferencias Corrientes		100,000,000.00		

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03-2024
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS

Origen de los recursos				Aplicación de los recursos			
SUBPARTIDA		FF	MONTO	SUBPARTIDA		FF	MONTO
Programa 1				Programa 2			
1.05.02	Viáticos dentro del país	001 Transferencias corrientes Ley 9971	212,000.00	2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	001 Transferencias corrientes Ley 9971	212,000.00
Programa 1				Programa 1			
6.02.02	Becas a terceras personas	921 Superávit específico Ley 7169 Fondo de Incentivos	53,158,234.14	6.04.04	Transferencias corrientes a otras entidades privadas sin fines de lucro	921 Superávit específico Ley 7169 Fondo de Incentivos	40,000,000.00
				6.04.02	Transferencias corrientes a Fundaciones		13,158,234.14
9.02.02	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	001 Transferencias corrientes Ley 7169	46,841,765.86	6.04.02	Transferencias corrientes a Fundaciones	001 Transferencias corrientes Ley 7169	46,841,765.86
Programa 1				Programa 1			
1.03.02	Publicidad y propaganda	001 Transferencias corrientes Ley 8262 (3% Propyme)	700,000.00	6.06.02	Reintegros y devoluciones	001 Transferencias corrientes Ley 8262 (3% Propyme)	3,212,400.00
1.05.02	Viáticos dentro del país		672,400.00				
1.07.01	Actividades de capacitación		1,340,000.00				
2.01.01	Combustibles y lubricantes		500,000.00				
Programa 1				Programa 1			
1.03.02	Publicidad y propaganda	924 Superávit específico Ley 8262 (3% Propyme)	469,061.32	6.06.02	Reintegros y devoluciones	924 Superávit específico Ley 8262 (3% Propyme)	2,039,061.32
1.07.01	Actividades de capacitación		750,000.00				
5.99.03	Bienes intangibles		770,000.00				
5.01.99	Maquinaria, equipo y mobiliario diverso		50,000.00				
Programa 2				Programa 1			
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	001 Transferencias corrientes Ley 9971	25,000,000.00	0.01.01	Sueldos para cargos fijos	001 Transferencias corrientes Ley 9971	22,000,000.00
				Programa 2			
				0.03.03	Decimotercer mes		2,000,000.00
				0.03.04	Salario escolar		1,000,000.00
Programa 2				Programa 2			
1.02.99	Otros servicios básicos	001 Transferencias corrientes Ley 9971	113,778.00	1.02.02	Servicio de energía eléctrica	001 Transferencias corrientes Ley 9971	80,000.00
				1.02.04	Servicio de Telecomunicaciones		33,778.00
Programa 2				Programa 2			
1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	001 Transferencias corrientes Ley 9971	51,275.71	1.02.04	Servicio de Telecomunicaciones	001 Transferencias corrientes Ley 9971	51,275.71
Programa 2				Programa 2			
1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	001 Transferencias corrientes Ley 9971	57,450.00	2.99.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	001 Transferencias corrientes Ley 9971	57,450.00
Programa 2				Programa 1			
1.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales	001 Transferencias corrientes Ley 9971	1,950,000.00	6.03.01	Prestaciones legales	001 Transferencias corrientes Ley 9971	450,000.00
				6.03.99	Otras prestaciones		500,000.00
				Programa 2			
				6.03.01	Prestaciones legales		500,000.00
				6.03.99	Otras prestaciones		500,000.00
Programa 2				Programa 2			
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	001 Transferencias corrientes Ley 9971	119,500.00	1.02.04	Servicio de Telecomunicaciones	001 Transferencias corrientes Ley 9971	44,946.29
				1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte		74,553.71
Programa 2				Programa 2			
1.05.01	Transporte dentro del país	001 Transferencias corrientes Ley 9971	70,000.00	1.03.07	Servicios de tecnologías de información	001 Transferencias corrientes Ley 9971	70,000.00
Programa 2				Programa 2			
1.05.02	Viáticos dentro del país	001 Transferencia corriente Ley 9971	150,000.00	2.01.01	Combustibles y lubricantes	001 Transferencias corrientes Ley 9971	150,000.00
Programa 2				Programa 2			
1.05.04	Viáticos en el exterior	001 Transferencias corrientes Ley 9971	1,000,000.00	1.03.07	Servicios de tecnologías de información	001 Transferencias corrientes Ley 9971	205,000.00
				2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos		295,000.00
				2.99.05	Útiles y materiales de limpieza		400,000.00
				5.01.99	Maquinaria, equipo y mobiliario diverso		100,000.00

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03-2024
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS

Origen de los recursos				Aplicación de los recursos			
SUBPARTIDA		FF	MONTO	SUBPARTIDA		FF	MONTO
Programa 2				Programa 2			
1.08.01	Mantenimiento de edificios, locales y terrenos	001 Transferencia corriente Ley 9971	7,446.29	1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	001 Transferencias corrientes Ley 9971	7,446.29
Programa 2				Programa 2			
1.08.08	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información.	001 Transferencias corrientes Ley 9971	3,689,440.00	5.01.05	Equipos y programas de cómputo	001 Transferencias corrientes Ley 9971	3,689,440.00
Programa 2				Programa 2			
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	001 Transferencias corrientes Ley 9971	3,760,000.00	5.01.05	Equipos y programas de cómputo	001 Transferencias corrientes Ley 9971	3,760,000.00
Programa 2				Programa 2			
5.01.03	Equipo de comunicación	001 Transferencias corrientes Ley 9971	1,634,000.00	1.06.01	Seguros	001 Transferencias corrientes Ley 9971	1,634,000.00
TOTAL MODIFICACIÓN			143,066,351.32				143,066,351.32

Resumen de Programa 1 por fuente		
Fuente	Rebajar	Aumentar
001 (Ley 9971)	212,000.00	22,950,000.00
001 (3% Propyme)	3,212,400.00	3,212,400.00
001 (Ley 7169)	46,841,765.86	46,841,765.86
900 (Ley 5048)		
921 (Ley 7169)	53,158,234.14	53,158,234.14
923 (Ley 7099)		
924 (3% Propyme)	2,039,061.32	2,039,061.32
Total	105,463,461.32	128,201,461.32

Resumen de Programa 2 por fuente		
Fuente	Rebajar	Aumentar
001 (Ley 9971)	37,602,890.00	14,864,890.00
001 (3% Propyme)		
001 (Ley 7169)		
900 (Ley 5048)		
921 (Ley 7169)		
923 (Ley 7099)		
924 (3% Propyme)		
Total	37,602,890.00	14,864,890.00

Total	143,066,351.32	143,066,351.32
--------------	-----------------------	-----------------------

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03-2024
TABLA DE EQUIVALENCIA
En millones de colones

CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	PROGRAMA 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación	PROGRAMA 2 Gestión Administrativa
1 GASTOS CORRIENTES	41.75	70.40	-28.65
1.1 GASTOS DE CONSUMO	-12.30	17.36	-29.65
1.1.1 REMUNERACIONES	.00	22.00	-22.00
1.1.1.1 Sueldos y salarios	.00	22.00	-22.00
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	-12.30	-4.64	-7.65
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	54.04	53.04	1.00
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	54.04	53.04	1.00
2 GASTOS DE CAPITAL	5.10	-.82	5.92
2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	5.10	-.82	5.92
2.2.1 Maquinaria y equipo	5.87	-.05	5.92
2.2.4 Intangibles	-.77	-.77	.00
4 SUMAS SIN ASIGNACIÓN	-46.84	-46.84	.00
PRESUPUESTO TOTAL	.00	22.74	-22.74

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03-2024
TABLA DE EQUIVALENCIA
En millones de colones

CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	PROGRAMA 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación	PROGRAMA 2 Gestión Administrativa	Código por CE	Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	PROGRAMA 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación	PROGRAMA 2 Gestión Administrativa
1 GASTOS CORRIENTES	41.75	70.40	-28.65						
1.1 GASTOS DE CONSUMO	-12.30	17.36	-29.65						
1.1.1 REMUNERACIONES	.00	22.00	-22.00	1.1.1	0	<u>REMUNERACIONES</u>	.00	22.00	-22.00
1.1.1.1 Sueldos y salarios	.00	22.00	-22.00	1.1.1.1	0.0 1	<u>REMUNERACIONES BÁSICAS</u>	-3.00	22.00	-25.00
				1.1.1.1	0.01.01	Sueldos para cargos fijos	-3.00	22.00	-25.00
				1.1.1.1	0.03	<u>INCENTIVOS SALARIALES</u>	3.00	.00	3.00
				1.1.1.1	0.03.03	Decimotercer mes	2.00		2.00
				1.1.1.1	0.03.04	Salario escolar	1.00		1.00
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	-12.30	-4.64	-7.65	1.1.2	1	<u>SERVICIOS</u>	-9.15	-4.14	-5.01
				1.1.2	1.02	<u>SERVICIOS BÁSICOS</u>	.10	.00	.10
				1.1.2	1.02.02	Servicio de energía eléctrica	.08	.00	.08
				1.1.2	1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	.13	.00	.13
				1.1.2	1.02.99	Otros servicios básicos	-.11	.00	-.11
				1.1.2	1.03	<u>SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</u>	-1.00	-1.17	.17
				1.1.2	1.03.02	Publicidad y propaganda	-1.17	-1.17	
				1.1.2	1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	-.06	.00	-.06
				1.1.2	1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	-.05	.00	-.05
				1.1.2	1.03.07	Servicios de tecnologías de información	.28	.00	.28
				1.1.2	1.04	<u>SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</u>	-2.07	.00	-2.07
				1.1.2	1.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales	-1.95	.00	-1.95
				1.1.2	1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	-.12	.00	-.12
				1.1.2	1.05	<u>GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE</u>	-2.10	-.88	-1.22
				1.1.2	1.05.01	Transporte dentro del país	-.07	.00	-.07
				1.1.2	1.05.02	Viáticos dentro del país	-1.03	-.88	-.15
				1.1.2	1.05.04	Viáticos en el exterior	-1.00	.00	-1.00
				1.1.2	1.06	<u>SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES</u>	1.63	.00	1.63
				1.1.2	1.06.01	Seguros	1.63	.00	1.63
				1.1.2	1.07	<u>CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO</u>	-2.09	-2.09	.00
				1.1.2	1.07.01	Actividades de capacitación	-2.09	-2.09	.00
				1.1.2	1.08	<u>MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</u>	-3.61	.00	-3.61
				1.1.2	1.08.01	Mantenimiento de edificios, locales y terrenos	-.01	.00	-.01
				1.1.2	1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	.08	.00	.08
				1.1.2	1.08.08	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información	-3.69	.00	-3.69
				1.1.2	2	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	-3.15	-.50	-2.65
				1.1.2	2.01	<u>PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</u>	-.14	-.50	.36
				1.1.2	2.01.01	Combustibles y lubricantes	-.35	-.50	.15
				1.1.2	2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	.21	.00	.21
				1.1.2		<u>MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO</u>	-3.76	.00	-3.76

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03-2024
TABLA DE EQUIVALENCIA
En millones de colones

CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	PROGRAMA 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación	PROGRAMA 2 Gestión Administrativa	Código por CE	Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	PROGRAMA 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación	PROGRAMA 2 Gestión Administrativa
				1.1.2	2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	-3.76	.00	-3.76
				1.1.2	2.99	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	.75	.00	.75
				1.1.2	2.99.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	.06	.00	.06
				1.1.2	2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	.30	.00	.30
				1.1.2	2.99.05	Útiles y materiales de limpieza	.40	.00	.40
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	54.04	53.04	1.00	1.3		6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	54.04	53.04	1.00
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	54.04	53.04	1.00						
				1.3.2	6.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	-53.16	-53.16	.00
				1.3.2	6.02.02	Becas a terceras personas	-53.16	-53.16	.00
				1.3.2	6.03	PRESTACIONES	1.95	.95	1.00
				1.3.2	6.03.01	Prestaciones legales	.95	.45	.50
				1.3.2	6.03.99	Otras prestaciones	1.00	.50	.50
				1.3.2	6.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS	100.00	100.00	.00
				1.3.2	6.04.02	Transferencias corrientes a fundaciones	60.00	60.00	.00
				1.3.2	6.06	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	5.25	5.25	.00
				1.3.2	6.06.02	Reintegros o devoluciones	5.25	5.25	.00
2 GASTOS DE CAPITAL	5.10	-.82	5.92	2		5 BIENES DURADEROS	5.10	-.82	5.92
2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	5.10	-.82	5.92						
2.2.1 Maquinaria y equipo	5.87	-.05	5.92	2.2.1	5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	5.87	-.05	5.92
				2.2.1	5.01.03	Equipo de comunicación	-1.63	.00	-1.63
				2.2.1	5.01.05	Equipo de cómputo	7.45	.00	7.45
				2.2.1	5.01.99	Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	.05	-.05	.10
					5.99	BIENES DURADEROS DIVERSOS	-.77	-.77	.00
2.2.4 Intangibles	-.77	-.77	.00	2.2.4	5.99.03	Bienes intangibles	-.77	-.77	.00
					9	CUENTAS ESPECIALES	-46.84	-46.84	.00
4 SUMAS SIN ASIGNACIÓN	-46.84	-46.84	.00		9.02	SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	-46.84	-46.84	.00
				4	9.02.02	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	-46.84	-46.84	.00
PRESUPUESTO TOTAL	.00	22.74	-22.74			PRESUPUESTO TOTAL	.00	22.74	-22.74

PROMOTORA
Presupuesto

14/10/2024
09:23:33
szuniga
Página: 1 de 7

Reporte de presupuesto por fuente de financiamiento

Para el año: 2024 Mes: 10

Centro	Meta	Cuenta	Descripción cuenta	PRESUPUESTO INICIAL	Modificaciones	Presupuesto Acumulado	RESERVADO	COMPROMETIDO	EJECUTADO TOTAL	DISPONIBLE	% EJE
FUENTE FINANCIAMIENTO: 001 Transferencias corrientes Ley 9971 PROMOTORA											
PROGRAMA: PROGRAMA 1: PROMOCION EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION											
0-REMUNERACIONES											
0102	DPII0101	0.01.01	Sueldos para cargos fijos	151,095,578.31	24,947,125.00	176,042,703.31	.00	.00	137,311,114.29	38,731,589.02	78.00 %
1-SERVICIOS											
0102	DPII0102	1.05.02	Viáticos dentro del país	.00	300,000.00	300,000.00	75,000.00	13,000.00	.00	212,000.00	.00 %
6-TRANSFERENCIAS CORRIENTES											
0102	DPII0101	6.03.01	Prestaciones Legales	2,578,000.00	3,722,000.00	6,300,000.00	6,300,000.00	.00	.00	.00	.00 %
0102	DPII0101	6.03.99	Otras prestaciones	4,000,000.00	1,000,000.00	5,000,000.00	.00	.00	3,896,746.31	1,103,253.69	77.93 %
PROGRAMA: PROGRAMA 2: GESTION ADMINISTRATIVA											
1-SERVICIOS											
0202	GG0101	1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	56,000.00	44,000.00	100,000.00	7,910.00	10,910.00	31,640.00	49,540.00	31.64 %
0202	GG0101	1.05.01	Transporte dentro del país	.00	100,000.00	100,000.00	.00	.00	.00	100,000.00	.00 %
0202	GG0101	1.05.02	Viáticos dentro del país	.00	200,000.00	200,000.00	.00	.00	.00	200,000.00	.00 %
0202	GG0101	1.05.04	Viáticos en el exterior	.00	1,000,000.00	1,000,000.00	.00	.00	.00	1,000,000.00	.00 %
0-REMUNERACIONES											
0206	DAF0101	0.01.01	Sueldos para cargos fijos	224,187,344.96	90,282,375.00	314,469,719.96	.00	.00	208,386,053.71	106,083,666.25	66.27 %
0206	DAF0101	0.03.03	Décimo tercer mes (aguinaldo)	30,991,159.88	5,000,000.00	35,991,159.88	.00	.00	261,632.93	35,729,526.95	.73 %
0206	DAF0101	0.03.04	Salario escolar	27,596,661.50	.00	27,596,661.50	.00	.00	26,964,658.18	632,003.32	97.71 %
6-TRANSFERENCIAS CORRIENTES											
0206	DAF0101	6.03.01	Prestaciones Legales	730,000.00	6,585,647.30	7,315,647.30	7,315,647.30	.00	.00	.00	.00 %
0206	DAF0101	6.03.99	Otras prestaciones	3,159,456.42	.00	3,159,456.42	.00	.00	2,239,605.15	919,851.27	70.89 %
1-SERVICIOS											
0208	UGDH0101	1.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales	.00	5,454,680.00	5,454,680.00	.00	.00	.00	5,454,680.00	.00 %
0209	URMS0101	1.02.02	Servicio de energía eléctrica	4,800,000.00	.00	4,800,000.00	1,079,494.75	382,700.00	3,337,805.25	.00	69.54 %
0209	URMS0101	1.02.04	Servicio de Telecomunicaciones	3,735,600.00	.00	3,735,600.00	260,799.70	959,166.57	2,515,630.18	3.55	67.34 %
0209	URMS0101	1.02.99	Otros servicios básicos	940,000.00	.00	940,000.00	320,333.50	.00	619,666.50	.00	65.92 %
0209	URMS0101	1.03.06	Comisiones y gastos por serv. financ. y comerc.	1,591,275.71	-1,540,000.00	51,275.71	.00	.00	.00	51,275.71	.00 %
0209	URMS0101	1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	226,000.00	.00	226,000.00	34,146.10	.00	72,353.90	119,500.00	32.02 %
0209	URMS0101	1.06.01	Seguros	2,716,831.00	1,300,002.00	4,016,833.00	.00	.00	3,039,359.00	977,474.00	75.67 %
0209	URMS0101	1.08.01	Mantenimiento de edificios, locales y terrenos	15,000,000.00	13,039,650.00	28,039,650.00	17,667,700.00	.00	3,914,410.90	6,457,539.10	13.96 %
0209	URMS0101	1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	400,000.00	900,000.00	1,300,000.00	.00	.00	1,104,179.50	195,820.50	84.94 %
2-MATERIALES Y SUMINISTROS											
0209	URMS0101	2.01.01	Combustibles y lubricantes	350,000.00	550,000.00	900,000.00	279,332.00	51,000.00	569,668.00	.00	63.30 %
0209	URMS0101	2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	80,000.00	.00	80,000.00	80,000.00	.00	.00	.00	.00 %
0209	URMS0101	2.99.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	.00	.00	.00	.00 %
0209	URMS0101	2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	.00	945,000.00	945,000.00	.00	526,065.00	.00	418,935.00	.00 %
0209	URMS0101	2.99.05	Útiles y materiales de limpieza	.00	655,000.00	655,000.00	505,716.49	.00	149,283.51	.00	22.79 %
1-SERVICIOS											
0210	TIC0101	1.03.07	Servicios de tecnologías de información	35,000.00	.00	35,000.00	28.00	.00	34,972.00	.00	99.92 %
0210	TIC0101	1.08.08	Mantenimiento y reparación equipo de cómputo y sist. inf.	11,377,830.00	2,815,440.00	14,193,270.00	.00	7,036,191.16	3,093,978.72	4,063,100.12	21.80 %
2-MATERIALES Y SUMINISTROS											
0210	TIC0101	2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de	.00	8,715,000.00	8,715,000.00	438,000.00	180,800.00	258,572.93	7,837,627.07	2.97 %
5-BIENES DURADEROS											
0210	TIC0101	5.01.03	Equipo de comunicación	.00	4,494,000.00	4,494,000.00	.00	.00	.00	4,494,000.00	.00 %
0210	TIC0101	5.01.05	Equipo y programas de cómputo	.00	68,225,000.00	68,225,000.00	30,695,000.00	.00	4,629,130.03	32,900,869.97	6.79 %

FUENTE FINANCIAMIENTO:		001 Transferencias corrientes 3% Propyme									
PROGRAMA:		PROGRAMA 1: PROMOCION EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION									
1-SERVICIOS											
0106	UGP0102	1.03.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	700,000.00	.00	700,000.00	.00	.00	.00	700,000.00	.00 %
0106	UGP0102	1.05.02	Viáticos dentro del país	690,000.00	.00	690,000.00	.00	.00	17,600.00	672,400.00	2.55 %
0106	UGP0102	1.07.01	Actividades de capacitación	2,000,000.00	-660,000.00	1,340,000.00	.00	.00	.00	1,340,000.00	.00 %
2-MATERIALES Y SUMINISTROS											
0106	UGP0102	2.01.01	Combustibles y lubricantes	.00	500,000.00	500,000.00	.00	.00	.00	500,000.00	.00 %
FUENTE FINANCIAMIENTO:		001 Transferencias corrientes Ley 7169 Fondo de Incentivos									
PROGRAMA:		PROGRAMA 1: PROMOCION EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION									
6-TRANSFERENCIAS CORRIENTES											
0106	UGP0302	6.02.02	Becas a terceras personas	193,158,234.14	-68,678,590.00	124,479,644.14	9,000,000.00	38,690,935.00	62,851,368.57	13,937,340.57	50.49 %
9-CUENTAS ESPECIALES											
0106	UGP0302	9.02.02	Sumas con destino específico sin asignación	.00	46,841,765.86	46,841,765.86	.00	.00	.00	46,841,765.86	.00 %
TOTAL PROGRAMA 1: PROMOCION EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION:				193,158,234.14	-21,836,824.14	171,321,410.00	9,000,000.00	38,690,935.00	62,851,368.57	60,779,106.43	
TOTAL FUENTE F. 001 Transferencias corrientes Ley 7169 Fondo de Incentivos:				193,158,234.14	-21,836,824.14	171,321,410.00	9,000,000.00	38,690,935.00	62,851,368.57	60,779,106.43	
FUENTE FINANCIAMIENTO:		921 Superavit específico Ley 7169 Fondo de Incentivos									
PROGRAMA:		PROGRAMA 1: PROMOCION EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION									
6-TRANSFERENCIAS CORRIENTES											
0106	UGP0309	6.02.02	Becas a terceras personas	.00	128,678,590.00	128,678,590.00	.00	.00	.00	128,678,590.00	.00 %
TOTAL PROGRAMA 1: PROMOCION EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION:				.00	128,678,590.00	128,678,590.00	.00	.00	.00	128,678,590.00	
TOTAL FUENTE F. 921 Superavit específico Ley 7169 Fondo de Incentivos:				.00	128,678,590.00	128,678,590.00	.00	.00	.00	128,678,590.00	
FUENTE FINANCIAMIENTO:		924 Superavit específico 3% Propyme									
PROGRAMA:		PROGRAMA 1: PROMOCION EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION									
1-SERVICIOS											
0108	GG0103	1.03.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	.00	1,320,000.00	1,320,000.00	744,428.27	106,510.41	.00	469,061.32	.00 %
0108	GG0103	1.07.01	Actividades de capacitación	.00	750,000.00	750,000.00	.00	.00	.00	750,000.00	.00 %
5-BIENES DURADEROS											
0108	GG0103	5.01.99	Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	.00	50,000.00	50,000.00	.00	.00	.00	50,000.00	.00 %
0108	GG0103	5.99.03	Bienes Intangibles	.00	770,000.00	770,000.00	.00	.00	.00	770,000.00	.00 %

Detalle del monto a autorizar mediante modificación presupuestaria año 2024

Según lo indicado en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, apartado **4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria**. *Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados o aprobados parcialmente, y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita, según lo dispuesto en la norma 4.3.13. El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando todas las modificaciones presupuestarias, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados y,* cumplimiento al Artículo nº 44 del Reglamento para los procesos presupuestarios de los fideicomisos y modificaciones presupuestarias de la Promotora que no requieren aprobación de la Contraloría General de la República, publicado en la Gaceta el 28 de mayo del 2013, el cual indica: ***“Podrán realizarse un máximo de diez modificaciones presupuestarias por año. El monto máximo de recursos que se redistribuyan sumando las modificaciones mencionadas no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios. Los límites establecidos en este artículo podrán ser excedidos en circunstancias excepcionales a criterio del Consejo Director”.***

De conformidad con lo anterior, se informa que el porcentaje de ejecución de las modificaciones presupuestarias realizadas a la fecha en relación al Presupuesto total aprobado en el año 2024 es de un **13.88%** según se detalla a continuación:

Detalle	Monto	Total modificaciones	Porcentaje de variación respecto al total
Presupuesto inicial	1,406,208,323.14		
Presupuesto extraordinario 01-2024	180,028,589.44		
Presupuesto extraordinario 02-2024	251,232,146.40		
Presupuesto total aprobado	1,837,469,058.98		
Modificación 01-2024	3,310,000.00	3,310,000.00	0.18%
Modificación 02-2024	108,614,320.00	111,924,320.00	6.09%
Modificación 03-2024	143,066,351.32	254,990,671.32	13.88%

Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República

Sujetos obligados a emitir la certificación y sus efectos legales: Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente, por el Jeroarca Superior o titular subordinado, como responsable del proceso de formulación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE¹ y en las ***“Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional”***.

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el proceso presupuestario de manera que se encuentre en condición de certificar cada ítem contenido en ella. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación. El certificar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales, según los artículos 366 y 367 del Código Penal; civiles y administrativas, previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 y la Ley General de Control Interno, N.º 8292.

Indicaciones para el llenado de la certificación:

- a. Seleccione en la columna correspondiente **“SÍ”, “NO” o “NO APLICA”** cuando el funcionario que certifica ha verificado el cumplimiento fiel o no, del enunciado incluido en la columna de “Requisitos”.
- b. En la columna de “Observaciones” debe incluirse una explicación amplia de las razones por las que se ha señalado que **No se cumple o No aplica** el requisito señalado en el enunciado.

¹ Publicada en el Alcance N.º 39 a La Gaceta N.º 64 del 29 de marzo de 2012.

- c. Se aclara que la normativa y requisitos expresamente contenidos en el modelo de certificación y su anexo aportados por la Contraloría General, constituyen una recopilación de aspectos generales a considerar, por lo que no agota el universo de aplicación del bloque de legalidad presupuestario.
- d. La propuesta de certificación debe ser sometida al Jerarca respectivo previo al acto de aprobación del presupuesto inicial o sus variaciones, a efecto de que este confirme que se ha verificado el cumplimiento del bloque de legalidad presupuestario correspondiente. Después del acto de aprobación, procede la firma de la certificación por parte del funcionario designado por el Jerarca.
- e. La certificación emitida y firmada debe adjuntarse en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) en el apartado disponible para tales efectos, por cuanto constituye un requisito establecido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República

El (la) suscrito (a) _____, cédula _____,
_____,
designado por _____ como responsable del proceso de
formulación del _____, _____ de
_____, por este medio certifico, con
conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me sean
atribuibles al certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos del bloque
de legalidad contenidos en esta certificación.

Requisitos del bloque de legalidad presupuestario que en caso de incumplimiento conlleva a la improbación total o archivo sin trámite², según corresponda, del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.

Requisitos	Seleccione	Observaciones
1. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y el artículo 4 y 5 inciso a) de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 (Principios de universalidad e integridad y sostenibilidad).		

² Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley N.º 8131, la Ley General de Control Interno, N.º 8292 y el artículo 26 del Título IV de la Ley N.º 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas".

2.	Se emitió el Documento "Consulta Morosidad Patronal" ³ de la C.C.S.S. en el cual conste que la institución se encuentra al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS. ⁴ y sus reformas.		
3.	Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 ⁵ y sus reformas.		
4.	Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁶ , para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.		
5.	Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁷ cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N.º 3667 ⁸ o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.º 8508 ⁹ , según corresponda.		
6.	Se incluye en el documento presupuestario el contenido económico requerido de acuerdo con el porcentaje establecido ¹⁰ , para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral (1,5%) ¹¹ , conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N.º 7983.		

³ Dicho documento deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello y la fecha de validez debe coincidir con la fecha de presentación del documento presupuestario a la Contraloría General de la República.

⁴ Ley N.º 17 publicada el 22 de octubre de 1943.

⁵ Publicada en La Gaceta N.º 192 del 29 de agosto de 1943.

⁶ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

⁷ Idem.

⁸ Publicada en La Gaceta N.º 65 del 19 de marzo de 1966.

⁹ Publicada en el Alcance N.º 38 a La Gaceta N.º 120 del 22 de junio del 2006.

¹⁰ La base para el cálculo de dicho porcentaje corresponde a los montos por concepto de **Remuneraciones básicas, Remuneraciones eventuales (excepto Dietas), Incentivos salariales (excepto decimotercer mes) y Remuneraciones diversas.**

¹¹ El cambio de porcentaje se reformó mediante la Ley N.º 9906 publicada en el Alcance N.º 265 de la Gaceta N.º 243 del 5 de octubre de 2020.

7. La entidad está al día con el envío de la información a la Autoridad Presupuestaria y al Banco Central de Costa Rica, cuando corresponda, según lo indicado en el artículo 36 de la Ley para el equilibrio financiero del sector público, N.º 6955 ¹² .		
8. Se incluye contenido presupuestario ¹³ para atender las obligaciones derivadas de las convenciones colectivas vigentes, conforme lo dispuesto en el artículo 711 ¹⁴ del Código de Trabajo, Ley N.º 2.		
9. Se verificó que los movimientos incorporados en el presupuesto extraordinario no afectarán el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 y 19 del Título IV de la Ley N.º 9635, al finalizar el ejercicio económico correspondiente.		
10. El jerarca conoció la información plurianual, elaborada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.5 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).		
11. El documento presupuestario fue aprobado ¹⁵ por la instancia interna competente ¹⁶ , conforme con lo establecido en los artículos 70, 129 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), N.º 6227.		
12. La institución dispone actualmente o va a disponer de un plan de mediano plazo aprobado antes del inicio del periodo presupuestario del año 2025, el cual se vincule con las proyecciones plurianuales. (En caso que se disponga de un plan de mediano plazo vigente indicar en la columna de observaciones el periodo de vigencia de dicho documento y a cual plan se refiere)		

Esta certificación se emitió a las ____ del ____ de ____ de ____.

Nombre: _____

¹² Publicada en La Gaceta N.º 45 del 2 de marzo de 1984.

¹³ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

¹⁴ Adicionado por el artículo 2º de la ley N° 9343 del 25 de enero de 2016, "Reforma Procesal Laboral"

¹⁵ Dicha aprobación deberá constar en la transcripción del acuerdo de la instancia competente, la cual deberá incluirse como anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello.

¹⁶ Corresponde al superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad, según lo establecido en la legislación vigente.

Puesto: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Firma: _____
ANA PATRICIA
ROJAS FIGUEREDO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por ANA
PATRICIA ROJAS FIGUEREDO
(FIRMA)
Fecha: 2024.10.29 15:29:44
-06'00'

VERSIÓN JULIO 2024

Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA90892901
Patrono al Día

Al ser las 2:09 PM del 31/10/2024 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACION E INVESTIGACION	3007045446

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3007045446	PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACION E INVESTIGACION	OFI. CENTRALES

----- Última Línea -----

****Este documento es válido solo por el día de hoy.**

****Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.**

****En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web: www.ccss.sa.cr- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento , su tipo y número de identificación asociado.**

Año Enviar a la CGR

Año

Escoja un año

▼

Tipo Documento

Escoja un tipo de documento

▼

Número Ingreso

23648

Enviar



Reporte de modificaciones
Del 24/10/2024 al 24/10/2024

Identificador: 03-2024 (138540)

Tipo modificación: Modificación Presupuestaria

Fecha: 24/10/2024

Descripción: La Junta Directiva aprueba la modificación presupuestaria 03-2024 según lo indicado en Comunicado de Acuerdo PROMOTORA-JD-CA-066-2024 del 25 de octubre, 2024.

Estado: Pendiente

Periodo contable: 2024

Periodo cierre: Octubre

Presupuesto	Periodo contable	Ref.	Partida	Programa	Meta	Aumentos	Disminuciones
1	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		1.03.02 Publicidad Y Propaganda	01-06- Unidad Gestión Del Financiamiento	UGP0102	0.00	700,000.00
2	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		1.03.02 Publicidad Y Propaganda	01-08- Gerencia General - Programa 01	GG0103	0.00	469,061.32
3	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		1.05.02 Viáticos Dentro Del País	01-02- Dirección De Promoción De Ciencia, Tecnología E Innovación	DPII0102	0.00	212,000.00
4	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		1.05.02 Viáticos Dentro Del País	01-06- Unidad Gestión Del Financiamiento	UGP0102	0.00	672,400.00
5	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		1.07.01 Actividades De Capacitación	01-06- Unidad Gestión Del Financiamiento	UGP0102	0.00	1,340,000.00
6	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		1.07.01 Actividades De Capacitación	01-08- Gerencia General - Programa 01	GG0103	0.00	750,000.00
7	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		2.01.01 Combustibles Y Lubricantes	01-06- Unidad Gestión Del Financiamiento	UGP0102	0.00	500,000.00
8	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		5.99.03 Bienes Intangibles	01-08- Gerencia General - Programa 01	GG0103	0.00	770,000.00
9	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		5.01.99 Maquinaria, Equipo Y Mobiliario Diverso	01-08- Gerencia General - Programa 01	GG0103	0.00	50,000.00
10	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		6.02.02 Becas A Terceras Personas	01-06- Unidad Gestión Del Financiamiento	UGP0309	0.00	53,158,234.14
11	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		9.02.02 Sumas Con Destino Especifico Sin Asignación Presupuestaria	01-06- Unidad Gestión Del Financiamiento	UGP0302	0.00	46,841,765.86
12	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		0.01.01 Sueldos Para Cargos Fijos	02-06- Dirección De Soporte Administrativo	DAF0101	0.00	25,000,000.00
13	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		1.02.99 Otros Servicios Básicos	02-09- Unidad Recursos Materiales Y Servicios	URMS0101	0.00	113,778.00
14	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		1.03.06 Comisiones Y Gastos Por Serv. Financ. Y Comerc.	02-09- Unidad Recursos Materiales Y Servicios	URMS0101	0.00	51,275.71
15	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		1.03.03 Impresión, Encuadernación Y Otros	02-02- Gerencia General	GG0101	0.00	57,450.00
16	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		1.04.04 Servicios En Ciencias Económicas Y Sociales	02-08- Unidad Gestión Del Desarrollo Humano	UGDH0101	0.00	1,950,000.00
17	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		1.04.99 Otros Servicios De Gestión Y Apoyo	02-09- Unidad Recursos Materiales Y Servicios	URMS0101	0.00	119,500.00
18	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		1.05.01 Transporte Dentro Del País	02-02- Gerencia General	GG0101	0.00	70,000.00

Reporte de modificaciones
Del 24/10/2024 al 24/10/2024

Identificador: 03-2024 (138540)

Tipo modificación: Modificación Presupuestaria

Fecha: 24/10/2024

Descripción: La Junta Directiva aprueba la modificación presupuestaria 03-2024 según lo indicado en Comunicado de Acuerdo PROMOTORA-JD-CA-066-2024 del 25 de octubre, 2024.

Estado: Pendiente

Periodo contable: 2024

Periodo cierre: Octubre

Presupuesto	Periodo contable	Ref.	Partida	Programa	Meta	Aumentos	Disminuciones
19	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		1.05.02 Viáticos Dentro Del País	02-02- Gerencia General	GG0101	0.00	150,000.00
20	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		1.05.04 Viáticos En El Exterior	02-02- Gerencia General	GG0101	0.00	1,000,000.00
21	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		1.08.01 Mantenimiento De Edificios, Locales Y Terrenos	02-09- Unidad Recursos Materiales Y Servicios	URMS0101	0.00	7,446.29
22	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		1.08.08 Mantenimiento Y Reparación Equipo De Cómputo Y Sist. Inf.	02-10- Unidad Tecnologías De Información Y Comunicación	TIC0101	0.00	3,689,440.00
23	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		2.03.04 Materiales Y Productos Eléctricos, Telefónicos Y De Cómputo	02-10- Unidad Tecnologías De Información Y Comunicación	TIC0101	0.00	3,760,000.00
24	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		5.01.03 Equipo De Comunicación	02-10- Unidad Tecnologías De Información Y Comunicación	TIC0101	0.00	1,634,000.00
25	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		0.01.01 Sueldos Para Cargos Fijos	01-02- Dirección De Promoción De Ciencia, Tecnología E Innovación	DPH0101	22,000,000.00	0.00
27	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		6.03.01 Prestaciones Legales	01-02- Dirección De Promoción De Ciencia, Tecnología E Innovación	DPH0101	450,000.00	0.00
28	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		6.03.99 Otras Prestaciones	01-02- Dirección De Promoción De Ciencia, Tecnología E Innovación	DPH0101	500,000.00	0.00
29	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		6.04.04 Transferencias Corrientes A Otras Entidades Privadas Sin Fines De Lucro	01-06- Unidad Gestión Del Financiamiento	UGP0309	40,000,000.00	0.00
30	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		6.04.02 Transferencias Corrientes A Fundaciones	01-06- Unidad Gestión Del Financiamiento	UGP0309	13,158,234.14	0.00
31	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		6.04.02 Transferencias Corrientes A Fundaciones	01-06- Unidad Gestión Del Financiamiento	UGP0302	46,841,765.86	0.00
32	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		6.06.02 Reintegros O Devoluciones	01-06- Unidad Gestión Del Financiamiento	UGP0102	3,212,400.00	0.00
33	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		6.06.02 Reintegros O Devoluciones	01-06- Unidad Gestión Del Financiamiento	UGP0312	2,039,061.32	0.00
34	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		0.03.03 Décimo Tercer Mes (aguinaldo)	02-06- Dirección De Soporte Administrativo	DAF0101	2,000,000.00	0.00
35	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		0.03.04 Salario Escolar	02-06- Dirección De Soporte Administrativo	DAF0101	1,000,000.00	0.00
36	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		1.02.02 Servicio De Energía Eléctrica	02-09- Unidad Recursos Materiales Y Servicios	URMS0101	80,000.00	0.00
37	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		1.02.04 Servicio De Telecomunicaciones	02-09- Unidad Recursos Materiales Y Servicios	URMS0101	130,000.00	0.00

Reporte de modificaciones
Del 24/10/2024 al 24/10/2024

Identificador: 03-2024 (138540)

Tipo modificación: Modificación Presupuestaria

Fecha: 24/10/2024

Descripción: La Junta Directiva aprueba la modificación presupuestaria 03-2024 según lo indicado en Comunicado de Acuerdo PROMOTORA-JD-CA-066-2024 del 25 de octubre, 2024.

Estado: Pendiente

Periodo contable: 2024

Periodo cierre: Octubre

Presupuesto	Periodo contable	Ref.	Partida	Programa	Meta	Aumentos	Disminuciones
38	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		1.03.07 Servicios De Tecnologías De Información	02-10- Unidad Tecnologías De Información Y Comunicación	TIC0101	275,000.00	0.00
39	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		1.06.01 Seguros	02-09- Unidad Recursos Materiales Y Servicios	URMS0101	1,634,000.00	0.00
40	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		1.08.05 Mantenimiento Y Reparación De Equipo De Transporte	02-09- Unidad Recursos Materiales Y Servicios	URMS0101	82,000.00	0.00
41	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		2.01.01 Combustibles Y Lubricantes	02-09- Unidad Recursos Materiales Y Servicios	URMS0101	150,000.00	0.00
42	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		2.01.04 Tintas, Pinturas Y Diluyentes	02-09- Unidad Recursos Materiales Y Servicios	URMS0101	212,000.00	0.00
43	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		2.99.01 Útiles Y Materiales De Oficina Y Cómputo	02-09- Unidad Recursos Materiales Y Servicios	URMS0101	57,450.00	0.00
44	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		2.99.03 Productos De Papel, Cartón E Impresos	02-09- Unidad Recursos Materiales Y Servicios	URMS0101	295,000.00	0.00
45	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		2.99.05 Útiles Y Materiales De Limpieza	02-09- Unidad Recursos Materiales Y Servicios	URMS0101	400,000.00	0.00
46	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		5.01.05 Equipo Y Programas De Cómputo	02-10- Unidad Tecnologías De Información Y Comunicación	TIC0101	7,449,440.00	0.00
47	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		5.01.99 Maquinaria, Equipo Y Mobiliario Diverso	02-09- Unidad Recursos Materiales Y Servicios	URMS0101	100,000.00	0.00
48	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		6.03.01 Prestaciones Legales	02-06- Dirección De Soporte Administrativo	DAF0101	500,000.00	0.00
49	Presupuesto de Egresos 2024 - Octubre		6.03.99 Otras Prestaciones	02-06- Dirección De Soporte Administrativo	DAF0101	500,000.00	0.00
Total modificación:						143,066,351.32	143,066,351.32
Total:						143,066,351.32	143,066,351.32